

GACETA MUNICIPAL 2016

Acuerdo No. 12 de Septiembre de 1990

Diciembre de 2016

TOMO 12

Publicación:
30 - 12 - 2016



ALCALDÍA DE
Montería
#MonteríaAdelante

Marcos Daniel Pineda García

Alcalde Municipal

Natalia Ariza Escudero

Primera Dama - Gestora Social

José Gabriel Méndez Fonnegra
Secretario General

Salim Ghisays Martínez
Secretario de Gobierno

Miguel Fernando Abuchar Alemán
Secretario de Planeación

Yenny Luz Torralvo Viana
Secretaria de Salud

Sandra Milena D' Hoyos Osorio
Secretaria de Educación

Karina María Otero Buelvas
Secretaria de Hacienda

Diana Patricia Marrugo Otero
Secretaria de Infraestructura

Luz Amparo Salcedo Ortega
Secretaria de Tránsito

Gloria Sáleme Castillo
Jefe de Oficina de Contratación

Mónica Patricia González Osorio
Asesora Oficina Jurídica

Mónica Haddad Sofán
Jefe Oficina de Control Interno

Sylvana Eugenia Durango Osorio
Jefe Oficina de Comunicaciones y Prensa y Protocolo

Leonardo Andrade Hoyos
Tesorero Municipal

Decretos Alcaldía Diciembre de 2016

ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0955 DE 2016.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA."

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, numeral 4º Literal c) artículo 29 Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 025 de 2013 (Reglamento del Concejo), demás normas complementarias y aplicables, y

CONSIDERANDO

Primero: Que el Alcalde de Montería considera necesario presentar ante el H. Concejo Municipal de Montería unos proyectos de Acuerdos de vital importancia para el buen desarrollo de la administración municipal.

Segundo: Que resulta necesario presentar a la consideración de la Corporación proyectos de Acuerdo de iniciativa del Ejecutivo Municipal, de la mayor importancia y trascendencia, los cuales ameritan la presente convocatoria para la discusión, el debate y la decisión de las iniciativas que se relacionan a continuación: 1) Proyecto de Acuerdo por medio del cual se autoriza al Alcalde de Montería para comprometer vigencias futuras y adquirir a título de compra venta tres (3) inmuebles urbanos con destino al mejoramiento y ampliación del espacio público dentro del Municipio de Montería. 2) Proyecto de Acuerdo por medio del cual se modifica el artículo Segundo (2) del Acuerdo 012 del 20 de mayo de 2016. 3) Proyecto de acuerdo por medio del cual se establece la nomenclatura y clasificación, para cada uno de los empleos de la administración central del Municipio. 4) Proyecto de Acuerdo por medio de la cual se autoriza al Alcalde municipal para comprometer vigencias futuras y adquirir a título de compra venta un inmueble urbano localizado en la margen izquierda del Municipio de Montería con destino al mejoramiento y ampliación del espacio público, requerido para la construcción del puente peatonal las iguanas sobre el río Sinú. 5) Proyecto de Acuerdo por medio del cual se otorgan facultades pro tempore y precisas al ejecutivo municipal para la enajenación de seis (6) predios de propiedad del Municipio de Montería. 6) Proyecto de Acuerdo por medio del cual se aprueban unas vigencias futuras en el Presupuesto General del Municipio de Montería - Córdoba y se dictan otras disposiciones. 7) Objeciones al Proyecto de Acuerdo Municipal 039 de 2016 "Por medio del cual se crea el Fondo de bienestar social y la escuela de capacitación y de altos estudios fiscales de la Contraloría Municipal de Montería". 8) Proyecto de Acuerdo por medio del cual se autoriza al Alcalde para ordenar los gastos y adelantar los procesos de selección y celebrar todo tipo de contratos y convenios interadministrativos, con entidades públicas del orden municipal, departamental, nacional e internacional que sean necesarios para la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2017 y se dictan otras disposiciones. 9) Proyecto de acuerdo por medio del cual se faculta al Alcalde de Montería para adoptar la figura de dación en pago para la cancelación de obligaciones tributarias y adquirir de esta forma predios de particulares susceptibles de titulación y legalización ocupados con vivienda de

MONTERÍA
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0955 DE 2016.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA."

Interés social o se puedan destinar para la construcción de las mismas y se dictan otras disposiciones. 10) Proyecto de Acuerdo por medio del cual se autoriza al Alcalde de Montería para realizar cesión gratuita de predios fiscales ocupados con vivienda de interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1001 de 2005.

Tercero: Que, a la fecha de expedición de este Decreto, el Concejo de Montería se halla en receso por mandato legal, lo que impone la necesidad urgente de convocarlo a sesiones extras en los términos de la Constitución, la ley y el Reglamento Interno de esa Corporación.

Cuarto: Que la convocatoria a sesiones extraordinarias esté consagrada por el artículo 315-8 de la Constitución Política, en concordancia con lo desarrollado por los artículos 91 - literal A, numeral 4- de la Ley 136 de 1994, numeral 4º Literal a) artículo 29 Ley 1551 de 2012 / en el Reglamento Interno del Concejo de Montería.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y considerando, se

DECRETA

Artículo PRIMERO: CONVÓCASE, al Concejo Municipal de Montería a sesiones extraordinarias por el término de Nueve (9) días calendario, contados a partir del Quince (15) de Diciembre, hasta el veintitrés (23) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) inclusive, a efectos de debatir durante ese tiempo los proyectos de Acuerdo presentados por el ejecutivo municipal, y que se relacionan en el precedente considerando segundo de este acto administrativo.

Artículo SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión de convocatoria por el medio más expedito a la Presidencia de la Corporación a fin de que surta las citaciones correspondientes a los señores Concejales para los fines señalados.

Artículo TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Montería a los, catorce (14) días del mes de diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, catorce (14) días del mes de diciembre de 2016.

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

Proyecto: A Rodríguez
Revisó: M. González Ojeda Jurídica

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0956 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL JEFE SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA, PARA REALIZAR DILIGENCIA DE REGISTRO Y ALLANAMIENTO A CINCO INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MONTERÍA"

SEXTO: Que el Intendente RAFAEL ENRIQUE PEREIRA CARDONA Investigador Criminal SIJIN MEMOT, en oficio No. S-2016-00710/MEMOT- SIJIN-GRUIJ 29 de fecha 14 de diciembre de 2016, solicitó mandamiento escrito para registro y allanamiento de cinco (5) inmuebles que posiblemente se estarían usando para almacenamiento de pólvora y otras sustancias inflamables, así como la fabricación de juegos pirotécnicos.

SEPTIMO: Que la anterior situación fue verificada por funcionarios de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Montería; dando certeza de que efectivamente se está presentando tal novedad en esos inmuebles.

OCTAVO: Que éste Despacho en aras de proteger Derechos Fundamentales como la vida, previniendo que puedan acontecer emergencias y hechos lamentables en la salud de las personas, procederá a facultar única y exclusivamente al Intendente RAFAEL ENRIQUE PEREIRA CARDONA, Investigador Criminal SIJIN MEMOT, para la realización de la diligencia de registro y allanamiento de los cinco (5) inmuebles relacionados en el Oficio No. S-2016-00710/MEMOT-SIJIN- GRUIJ 29 de fecha 14 de diciembre de 2016.

En virtud de las breves consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito Alcalde de Montería,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: FACÚLTASE única y exclusivamente al Intendente RAFAEL ENRIQUE PEREIRA CARDONA, Investigador Criminal SIJIN MEMOT para la realización de la diligencia de Registro y Allandamiento a los diferentes inmuebles relacionados en el Oficio No. S-2016-00710/MEMOT- SIJIN- GRUIJ 29 de fecha 14 de diciembre de 2016, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Montería, ejercerá la vigilancia, el control y el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en coordinación con la Secretaría de Gobierno, Salud y Seguridad Social Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Montería, reportará a la Secretaría de Gobierno Municipal el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de conformidad con las diligencias de Registro y Allandamientos que se

ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0956 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL JEFE SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA, PARA REALIZAR DILIGENCIA DE REGISTRO Y ALLANAMIENTO A CINCO INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MONTERÍA"

hagan a los inmuebles relacionados en el Oficio No. S-2016-00710 /MEMOT- SIJIN- GRUIJ 29 de fecha 14 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

En Montería, a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde del Municipio de Montería

Proyecto: A Rodríguez
Revisó: M. González Ojeda Jurídica

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0956 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL JEFE SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA, PARA REALIZAR DILIGENCIA DE REGISTRO Y ALLANAMIENTO A CINCO INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MONTERÍA"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales en especial las conferidas por el Art. 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1355 de 1970 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en su Art. 2 establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo normado en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas de las Asambleas Departamentales y los Acuerdos del Concejo, lo mismo que dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

TERCERO: Que es deber del Alcalde velar por el pleno ejercicio de las libertades y garantías que a todos los actores sociales corresponden, priorizando el fomento y la protección de las actividades desarrolladas por estos dentro del respeto por la normatividad vigente en el territorio del Municipio, debiendo en todo caso, tomar las medidas que estime conducentes y adecuadas, de conformidad con la ley, para garantizar su cabal aplicación y el correcto ejercicio de la función pública.

CUARTO: Que, como primera autoridad de Policía en su jurisdicción, corresponde al Alcalde de conformidad con la constitución y la ley, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las Instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, y en tal virtud la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

QUINTO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 82 y 83 del Decreto 1355 de 1970 Los Jefes de policía podrán dictar mandamiento escrito para el registro y allanamiento de domicilios o de sitios abiertos al público, en los siguientes casos: ...g) Para examinar instalaciones de energía eléctrica y de gas, chimeneas, hornos, estufas, calderas, motores y máquinas en general y almacenamiento de sustancias inflamables o explosivas con el fin de prevenir accidente o calamidad.

ALCALDÍA DE
Montería
DECRETO No. 0962 de 2016

"Por medio del cual se adicionan unos recursos provenientes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde Municipal de Montería, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, artículo 80 del Decreto 111 de 1996, Acuerdo 015 de 2014, Artículo 29, Literal g, de la Ley 1551-2012, Artículo 24 del Acuerdo 030 de 2015. y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Montería firmó Convenio Interadministrativo de uso de recursos N° 012, de 2016, con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Proactivo Aguas de Montería S.A. E.S.P., el cual tiene por objeto: establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por la Nación para la ejecución del Proyecto: Optimización del sistema de acueducto del Corregimiento de San Isidro y las Veredas Galilea, Los Moncholos, Nuevo Paraíso, Gran Esfuerzo, El Congo, San Antonio y Salamina del municipio de Montería, por valor de: **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE.(\$7.647.633.364,00), S.S.F.** los cuales se requiere que la Administración Municipal proceda a incorporarlos en el Presupuesto General del Municipio de Montería en la presente vigencia fiscal para su normal ejecución, de conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal.

Que de conformidad con el Artículo 29, Literal g, de la Ley 1551-2012, incorporados dentro del presupuesto municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las Entidades Nacionales o Departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".

Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONASE al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital vigencia fiscal 2016, la suma de: **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE.(\$7.647.633.364,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3-16
790296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Decretos Alcaldía Diciembre de 2016

**ALCALDÍA DE
Montería**

DECRETO No 0962 de 2016

Por medio del cual se adicionan unos recursos provenientes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones

CODIGO	CONCEPTO	ESTIMADO	CLASIFICACION
TI	INGRESOS		
TI.8	INGRESOS DE CAPITAL		
TI.8.1	COFINANCIACION		
TI.8.1.1	COFINANCIACION NACIONAL		
TI.8.1.1.3	PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		
TI.8.1.1.3.1	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Convenio Interadministrativo de uso de recursos N° 012, de 2016, S.S.F.	7.647.633.364,00	RDE
TOTAL ADICION		7.647.633.364,00	

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONASE al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2016 la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE.(\$7.647.633.364,00)**, según el siguiente detalle:

**CAPÍTULO III
INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN**

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	OTROS Y/O COFINANCIADO
PROGRAMA	A.3.1	AGUA PARA TODOS	
PROGRAMA	A.3.1	INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL PARA EL CAMBIO	
PROGRAMA	A.3.1	Optimización del sistema de acueducto del Corregimiento de San Isidro y las Veredas Galilea, Los Moncholos, Nuevo Paraiso, Gran Esfuerzo, El Congo, San Antonio y Salamina del municipio de Montería. (Convenio Interadministrativo de uso de recursos N° 012, de 2016, MINVIVIENDA S.S.F.)	7.647.633.364,00
Proyecto	A.3.10		7.647.633.364,00
TOTAL ADICION			7.647.633.364,00

ARTÍCULO TERCERO: Ordénase a la Secretaría de Hacienda para que efectúe los Registros y anotaciones respectivas en los libros presupuestales de la vigencia 2016, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Decreto.

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-16
789296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

**ALCALDÍA DE
Montería**

DECRETO No 0962 de 2016

Por medio del cual se adicionan unos recursos provenientes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Dado en Montería a los 19 días del mes de agosto de 2016

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

Proyecto/Municipio N° 19/2016
Revista/Clase 5
Aprobó/Karina D.

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-16
789296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

MINVIVIENDA

Bogotá D.C.

Doc: **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**
Alcalde del Municipio de Montería
Calle 27, No. 3-16
Montería - Córdoba

ASUNTO: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. Comunicación con radicación Ministerio No. 2016ER0017315.

Respetado Señor Alcalde:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recibió requerimiento presentado por la Alcaldía de Montería en el cual solicita a este Ministerio se indique cómo se deben financiar los recursos asignados al Municipio mediante resolución para la ejecución del proyecto "Optimización del sistema de acueducto del corregimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Moncholos, Nuevo Paraiso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Oca, San Antonio y Salamina del municipio de Montería" en razón a que por la entidad territorial habría una discrepancia entre las condiciones de asignación de la resolución y lo exigido en el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos.

En primera instancia es perentorio establecer que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.3.1.7.22 del decreto 1077 de 2015, los recursos de apoyo financiero de resultado con la expedición de la resolución y el registro presupuestal favor de la entidad territorial beneficiaria, es decir se entienden ejecutados a partir de la expedición por el Ministerio y salen de su patrimonio; así mismo estos recursos deben ingresar al presupuesto de la entidad territorial así como a su patrimonio.

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución No. 0287 del 13 de mayo de 2016, asignó al municipio de Montería recursos por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (8.243.976.904) como Apoyo Financiero para el Desarrollo de Políticas Estratégicas del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a Nivel Nacional.

El citado acto administrativo de asignación de recursos prevé que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1151 de 2007 el desembolso del apoyo financiero otorgado se efectuará al mecanismo de administración de recursos que

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Contactar: (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

19/08/2016

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

MINVIVIENDA

autorizara la entidad territorial previa autorización expresa del supervisor del convenio.

La citada norma establece lo siguiente:

"Artículo 118. Administración de recursos de agua potable y saneamiento básico. Los recursos destinados por la Nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la Nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad."

Para dichos efectos, el municipio de Montería envió certificación bancaria de la cuenta corriente No. 091-389081 de Bancolombia denominada Municipio de Montería SGP Agua Potable, así mismo solicitó el desembolso de los recursos a la cuenta certificada.

Ahora bien, el Artículo 2.3.3.1.7.23. del decreto 1077 de 2015 estableció que para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la nación asignado mediante resolución, deberá celebrarse un Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial, este convenio es un acto sin cuantía cuyos elementos esenciales, de acuerdo con el citado decreto son los siguientes: 1. El establecimiento de los términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación. 2. La definición del Instrumento para el manejo de los recursos. 3. El establecimiento de los compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del PAP-PDA en los términos acordados.

En los términos señalados el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el municipio de Montería suscribieron el Convenio Interadministrativo de Uso de recursos 012 de 2016, en el cual se estableció la obligación a cargo del municipio de Montería de incorporar sin situación de fondos, en su presupuesto los recursos de apoyo financiero aportados por la Nación y que fueron recibidos en la cuenta señalada previamente por autorización del municipio de Montería en su calidad de beneficiario del apoyo financiero.

En el contexto expuesto, es perentorio señalar que existen dos actos administrativos plenamente diferenciados: i) con fundamento en lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.22 del decreto 1077 de 2015 el Ministerio mediante resolución asignó recursos en cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (8.243.976.904) al municipio de Montería. ii) de acuerdo con lo establecido en el

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Contactar: (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Artículo 2.3.3.1.7.23. del decreto 1077 de 2015 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 012 de 2016 en el cual se prevé la forma de manejo de los recursos asignados.

Así las cosas el municipio de Montería con soporte en las previsiones convencionales acordadas con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y con la empresa Proact va Aguas de Montería S.A. E.S.P. deberá incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos de apoyo financiero aportados por la Nación y constituir un instrumento fiduciario para el manejo de tales recursos.

Sin perjuicio de la autonomía que rige las actuaciones presupuestales de los municipios, este Ministerio considera que para honrar los compromisos derivados del Tesorería correspondientes a fin de que los recursos estén situados en el Instrumento fiduciario requerido para el efecto.

Cordial saludo,

Johanna Ospina Corso
LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Directora de Programas

Elaboró: *Francisco Torres Escobar*
Revisó: *Carolina Ortiz Ramirez* D.P.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Contactar: (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

MINVIVIENDA

Montería, Agosto 01 de 2016.

SIM-016-0699

Doc: **KARINA OTERO**
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
E.S.D.
Montería - Córdoba

Asunto: Incorporación al presupuesto municipal del convenio 012-2016

Cordial saludo.

Estimada doctora, muy amablemente y por directriz de la secretaria de infraestructura municipal, la Ingeniera Diana Marrugo, le estamos remitiendo copia del convenio 012-2016, para su incorporación al presupuesto municipal y fines pertinentes.

Anexo: Copia acto administrativo de justificación de la causal de contratación directa en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y convenio 012-2016 (10 folios)

Agradeciendo su atención.

Cordialmente,

Jaime Sánchez
JAIME SANCHEZ
Apoyo a la supervisión - Secretaría de Infraestructura

Procedió: J. Sánchez JH

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Contactar: (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

19/08/2016

Decretos Alcaldía Diciembre de 2016

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

MIGUEL EDUARDO VERGARA CABELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.930.134 de Bogotá, Asesor, Código 1020, Grado 18, del Despacho de la Ministra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargado de las funciones del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante Decreto No. 847 del 20 de mayo de 2016, en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 0414 del 24 de julio de 2013, para la celebración del Convenio de Uso de Recursos a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 596 de 2016, actúa en nombre del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, con número de NIT 900.463.725-2, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con base en el estudio previo suscrito por el Director de Programas del Viceministerio, emite el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con el MUNICIPIO DE MONTERÍA-CORDOBA y PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P., el cual contiene:

Que EL MINISTERIO, en su calidad de entidad del orden nacional está sometida a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que la regla general que se aplica en los procesos de contratación pública es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. El decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que regula la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abierta, concurso de méritos, contratación directa y la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOKA:

La causal de contratación directa que sirve de fundamento jurídico para adelantar el convenio, es la establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2º Numeral 4º, literal C), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es, "Interadministrativa, pues las partes intervinientes en el Convenio propuesto, son El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el MUNICIPIO DE MONTERÍA, Entidad territorial identificada con NIT. 800.096.734-1 y PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P., identificado con NIT. 812.003.483-3.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

Que el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuyos objetivos y funciones serán los esbozados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que por su parte el Decreto 3571 de 2011 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene como objetivos prioritarios formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

Que de conformidad con el Decreto 3571 de 2011, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.

Que en este contexto, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización, a la gestión transparente en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

Que para el cumplimiento de las metas propuestas y el logro de los retos del sector, se han establecido estrategias orientadas en dos direcciones: 1. Control y administración eficiente de los recursos y 2. Generación de esquemas institucionales de carácter regional para la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico, que se han materializado en los PDA. Asimismo, se han generado líneas estratégicas sectoriales, con las cuales se llevarán a cabo las acciones y medidas pertinentes que garanticen la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para toda población.

Que así mismo el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 establece que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que la Ley 1151 de 2007 prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento.

Que el Decreto 1077 de 2015 reglamenta el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, se definen las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, y se establece la necesidad de una estrategia financiera y un esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

Que así mismo el artículo 2.3.3.1.7.21 del Decreto 1077 de 2015 establece: "En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres fuentes de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 012 DE 2016 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CORDOBA Y PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P.

MIGUEL EDUARDO VERGARA CABELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.930.134 de Bogotá, Asesor, Código 1020, Grado 18, del Despacho de la Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargado de las funciones del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante Decreto No. 847 del 20 de mayo de 2016, en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 0414 del 24 de julio de 2013, para la celebración del Convenio de Uso de Recursos a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 596 de 2016, actúa en nombre del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, identificado con NIT. 900.463.725-2 y que para los efectos del presente convenio en adelante se denominará EL MINISTERIO y MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.752.191, expedida en Montería, quien en su calidad de Alcalde Municipal de Montería, conforme consta en el Acta de Posesión 01 del Teniente y uno (1) de diciembre de 2015 protocolizado ante el Notario Sr. Juan C. del Corral de Montería y debidamente facultado mediante Acuerdo 030 del 07 de diciembre de 2015, actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE MONTERÍA, Entidad Territorial identificada con NIT. 800.096.734-1, en adelante el MUNICIPIO, y JUDDITH CECILIA MARIA BUELVAS FERRIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 99.760.035 de Montería, quien en su calidad de Representante Legal, conforme consta en el Acta de Junta Directiva No. 109 del 22 de febrero de 2010, y debidamente facultada actúa en nombre y representación de PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P., identificado con NIT. 812.003.483-3, en adelante el EJECUTOR, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos, previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 14 de la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuyos objetivos y funciones serán los esbozados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2) Por su parte el Decreto 3571 de 2011 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene como objetivos prioritarios formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación. 3) De conformidad con el Decreto 3571 de 2011, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector. 4) En este contexto, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización, a la gestión transparente en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos. 5) Para el cumplimiento de las metas propuestas y el logro de los retos del sector se han establecido estrategias orientadas en dos direcciones: 1. Control y administración eficiente de los recursos. 2. Generación de esquemas institucionales de carácter regional para la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico, que se han materializado en los PDA. Asimismo, se han generado líneas estratégicas sectoriales, con las cuales se llevarán a cabo las acciones y medidas pertinentes que garanticen la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para toda población. 6) Así mismo el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 establece que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización. 7) La Ley 1151 de 2007 prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento. 8) El Decreto 1077 de 2015 reglamenta el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, se definen las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, y se establece la necesidad de una estrategia financiera y un esquema fiduciario para el manejo de los recursos. 9) Así mismo el artículo 2.3.3.1.7.21 del Decreto 1077 de 2015 establece: "En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

de la política de los PAP-PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber: (...) 3. Bolsa Proyectos Estratégicos: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el MVCT, a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del MVCT definidas en la Ley 1450 de 2011."

Que de otro lado el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución No. 287 del 13 de mayo de 2016 asignó recursos como apoyo financiero de la Nación al Municipio de Montería para apoyar el proyecto denominado "Optimización del sistema de acueducto del corregimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Moncholos, Nuevo Paraiso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Oca, San Antonio y Salamina del Municipio de Montería" la suma de \$7.647.633.354 y determinó que la ejecución de las obras se realizaría a través de la empresa PROACTIVA S.A. E.S.P., en su calidad de operador de los servicios de Agua potable y saneamiento básico del municipio.

Que de conformidad con el artículo 2.3.3.1.7.23 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el Artículo 8 del Decreto 596 de 2016) dispone que para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación, se deberá celebrar un Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos entre el Ministerio y la respectiva entidad territorial.

Que por su parte el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 establece: "Artículo 39.- Integración de la Administración Pública. La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano."

En este aspecto la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 736 de 2007 determinó (...) Si bien el legislador sólo considera explícitamente como entidades descentralizadas a las empresas oficiales de servicios públicos, es decir a aquellas con un capital cien por ciento (100%) estatal, lo cual haría pensar que las mixtas y las privadas no ostentarían esta naturaleza jurídica, a continuación indica que también son entidades descentralizadas "las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio." (Subraya la Corte). Así las cosas, de manera implícita incluye a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas como entidades descentralizadas, por lo cual la Corte no encuentra obstáculo para declarar su constitucionalidad. (...)

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 las entidades públicas podrán celebrar convenios interadministrativos.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"El objeto del presente Convenio Interadministrativo consiste en establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados o que se aporten por la Nación mediante Resolución 287 del 13 de mayo de 2016, para la ejecución del proyecto denominado "Optimización del sistema de acueducto del corregimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Moncholos, Nuevo Paraiso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Oca, San Antonio y Salamina del Municipio de Montería", el instrumento para el manejo de los recursos y los compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del proyecto en los términos acordados y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 del decreto 596 de 2016, o la norma que lo modifique, sustituya y/o derogue."

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 012 DE 2016 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CORDOBA Y PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P.

bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PAP-PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber: (...) 3. Bolsa Proyectos Estratégicos: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el MVCT, a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del MVCT definidas en la Ley 1450 de 2011." 10) De otro lado el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución No. 287 del 13 de mayo de 2016 asignó recursos como apoyo financiero de la Nación al Municipio de Montería para apoyar el proyecto denominado "Optimización del sistema de acueducto del corregimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Moncholos, Nuevo Paraiso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Oca, San Antonio y Salamina del Municipio de Montería" la suma de \$7.647.633.354 y determinó que la ejecución de las obras se realizaría a través de la empresa PROACTIVA S.A. E.S.P., en su calidad de operador de los servicios de Agua potable y saneamiento básico del municipio. 11) De conformidad con el artículo 2.3.3.1.7.23 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el Artículo 8 del Decreto 596 de 2016) dispone que para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación, se deberá celebrar un Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos entre el Ministerio y la respectiva entidad territorial. 12) Por su parte el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 establece: "Artículo 39.- Integración de la Administración Pública. La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano." 13) En este aspecto la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 736 de 2007 determinó (...) Si bien el legislador sólo considera explícitamente como entidades descentralizadas a las empresas oficiales de servicios públicos, es decir a aquellas con un capital cien por ciento (100%) estatal, lo cual haría pensar que las mixtas y las privadas no ostentarían esta naturaleza jurídica, a continuación indica que también son entidades descentralizadas "las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio." (Subraya la Corte). Así las cosas, de manera implícita incluye a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas como entidades descentralizadas, por lo cual la Corte no encuentra obstáculo para declarar su constitucionalidad. (...) 14) Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 las entidades públicas podrán celebrar convenios interadministrativos. 15) Que en razón de las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la entidad, las partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos, el cual se rige por la Ley 489 de 1998, la Ley 1176 de 2007, sus decretos reglamentarios y las que las modifican, reglamentan, sustituyen o adicionan, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del presente Convenio Interadministrativo consiste en establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados o que se aporten por la Nación mediante Resolución 287 del 13 de mayo de 2016, para la ejecución del proyecto denominado "Optimización del sistema de acueducto del corregimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Moncholos, Nuevo Paraiso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Oca, San Antonio y Salamina del Municipio de Montería", el instrumento para el manejo de los recursos y los compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del proyecto en los términos acordados y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 del decreto 596 de 2016, o la norma que lo modifique, sustituya y/o derogue. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO En desarrollo del convenio, el MUNICIPIO se obliga a lo siguiente: 1. Destinar los recursos aportados por la Nación mediante la Resolución No. 287 del 13 de mayo de 2016 y los que se aporten en adelante para el proyecto. 2. Incorporar sin situación de fondo, en su presupuesto los recursos de apoyo financiero aportados por la Nación a través de la Resolución No. 287 del 13 de mayo de 2016 y los que se aporten en adelante para el proyecto. 3. Acatar los lineamientos de supervisión e interventoría consagrados en la Ley 1474 de 2011 que le apopleen, y los que el MINISTERIO establezca para el seguimiento de los recursos que se aporten mediante la Resolución No. 287 del 13 de mayo de 2016 y los que se aporten en adelante para el proyecto. 4. Garantizar a través del Operador de los Servicios un esquema fiduciario para el manejo de los recursos, como entidad ejecutora del proyecto para la administración y pago de los recursos aportados mediante la Resolución No. 287 del 13 de

Decretos Alcaldía Diciembre de 2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 012 de 2016
SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CORDOBA Y PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P.

mayo de 2016 y los que se aporten en adelante para el proyecto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.23 del Decreto 1077 de 2015. 5. Presentar al MINISTERIO la solicitud de giro de los recursos asignados mediante Resolución No. 287 del 13 de mayo de 2016, los que se aporten en adelante para el proyecto destinados a ser consignados al esquema fiduciario constituido. 6. Iniciar, de manera autónoma o a través del operador de los servicios de agua potable y saneamiento básico del Municipio, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de comunicación de la resolución de asignación de recursos, los trámites necesarios para la contratación de las obras objeto del apoyo financiero. 7. Adecuar todos los recursos necesarios para garantizar la ejecución total del proyecto objeto de financiación, so pena de la devolución de los recursos asignados mediante Resolución No. 287 del 13 de mayo de 2016 y los que se aporten en adelante para el proyecto. 8. Además de lo previsto en el Decreto 1077 de 2015, el Ministerio y el MUNICIPIO acuerdan que para el establecimiento de los lineamientos generales de contratación, se observará por el MUNICIPIO o quien defina como ejecutor, la normatividad prevista en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus respectivos Decretos Reglamentarios y las normas que las modifican, adicionan o sustituyen; o normas particulares que fijen de acuerdo con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y en las resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico cuando sea pertinente y las resoluciones y cartillas para la elaboración de estudios previos de la Procuraduría General de la Nación. 9. Garantizar que los productos contratados con los recursos provenientes de la Nación se entreguen al operador en los términos del artículo 97.3 de la Ley 142 de 1994. 10. En el evento en que se requieran recursos adicionales, el MUNICIPIO deberá aportar dichos recursos. De no hacerlo, el Ministerio exigirá el reintegro total de los recursos asignados mediante Resolución No. 287 del 13 de mayo de 2016 y los que se aporten en adelante para el proyecto. 11. Sancionar o garantizar que se sancione de manera oportuna a los contratados por incumplimiento parcial o total de los contratos que suscriba para la ejecución del proyecto. 12. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro del plazo establecido en el presente convenio. 13. Para los proyectos que en su Alcaldía se establezca componente de contratación, la terminación del proyecto y el cumplimiento de la ejecución de los proyectos se dará una vez se cuente con la viabilidad o concepto técnico del proyecto expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.** En cumplimiento del objeto del Convenio a suscribir, el EJECUTOR se obliga a: 1. Destinar los recursos aportados por la Nación exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio. 2. Garantizar la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentados, el cual ha sido debidamente validado y aprobado por el Ministerio. En el evento en que se presenten modificaciones técnicas que impliquen la reprogramación total o parcial de actividades o cantidades de obra aprobadas en el proyecto al cual se dio viabilidad y aprobación, antes de iniciar la ejecución se deberá obtener el nuevo concepto de viabilidad del Ministerio. 3. Garantizar el instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, como entidad ejecutora del proyecto para la administración y pago de los recursos aportados por la Nación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.23, del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el art. 5. Decreto Nacional 916 de 2015). 4. Realizar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de comunicación de la resolución de asignación de recursos, conforme a la fecha de validación de la ejecución del proyecto por el MINISTERIO, los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo de los proyectos, los cuales deberán efectuarse velando porque en el desarrollo de los mismos se respeten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros. Así mismo, realizar la supervisión a la ejecución de los contratos celebrados hasta su terminación y liquidación, para lo cual deberán realizar supervisión técnica permanente a la ejecución del proyecto. 5. Exigir a los contratistas de obras y suministros la constitución de la garantía técnica que ampare el cumplimiento de los contratos, así como las respectivas ampliaciones, en los casos en que se requiera. 6. Recopilar y suministrar a los interventores contratados la información referente a la ejecución de los recursos girados por el MINISTERIO y disponer de un archivo exclusivo en donde se recoja toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento. 7. Establecer en su obligación para el (los) contratista(s) que haya(n) lugar y de manera inmediata una valia informativa sobre cada proyecto, de acuerdo con el modelo que suministre el MINISTERIO. 8. Remitir al MINISTERIO para su revisión y aprobación a través del mecanismo de validación de proyectos, las solicitudes de reformulación por vicios técnicos, que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, por requerir recursos adicionales

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 012 de 2016
SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CORDOBA Y PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P.

que ocasionen cambios en el plan financiero del Proyecto, acorde con los requisitos que para tal efecto previene el MINISTERIO. 9. Liquidar los contratos que suscriba en desarrollo del objeto de este convenio. 10. Sancionar de manera oportuna a los contratados por incumplimiento parcial o total de los contratos que suscriba para la ejecución del proyecto. 11. Las demás derivadas de la ejecución del presente convenio. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** En cumplimiento del objeto del Convenio a suscribir, el Ministerio se obliga a: 1. Realizar el giro de los recursos asignados al MUNICIPIO mediante la Resolución No. 287 del 13 de mayo de 2016 y los que se aporten en adelante para el proyecto, una vez se surten los requisitos de giro. 2. Entregar en los términos del artículo 2.3.3.1.7.21 del Decreto 1077 de 2015 al MUNICIPIO los recursos de apoyo financiero de la Nación establecidos en la Resolución No. 287 del 13 de mayo de 2016 y los que se aporten en adelante para el(s) proyecto(s), de conformidad con el presente convenio. 3. Aportar los recursos adicionales para la implementación e inventariedad de la obra del proyecto objeto del presente convenio. Sin perjuicio de la disponibilidad del proyecto. 4. Contratar directamente o a través de terceros los trabajos de ejecución de los proyectos objeto del presente convenio. 5. Ejercer la supervisión del presente convenio. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio. **QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será desde su perfeccionamiento y hasta cuatro (4) meses después de la suscripción del Acta de Liquidación del (los) contrato(s) de obra para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio. **SEXTA.- VALOR, APORTES Y DESEMBOLOS:** El convenio no genera erogación presupuestal para las partes. **SEPTIMA.- INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS:** Las partes del presente convenio acuerdan que los recursos aportados mediante la Resolución No. 287 del 13 de mayo de 2016, serán manejados a través del encargo fiduciario, que para tal efecto se garantizará el MUNICIPIO y/o el EJECUTOR del proyecto, para la administración y pago de los recursos. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el giro de los recursos de apoyo financiero de la Nación se efectuará previa verificación del cumplimiento de los compromisos periódicos. **OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros producidos por los recursos de la Nación podrán ser reinvertidos en la ejecución de los proyectos. En caso de no reinvertirse deberán ser girados al Tesoro Nacional. **NOVENA.- INDICADORES PARA LA MEDICIÓN DE LOS COMPROMISOS PERIÓDICOS DEL ESTADO AVANCE DEL PROYECTO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.3.1.7.23 del Decreto 1077 de 2015, el cumplimiento de los compromisos periódicos de avance del proyecto, será evaluado por el Supervisor del Convenio, teniendo en cuenta el informe que emita el interventor, el cual deberá ser remitido por este al Ministerio y al Municipio. El Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de los compromisos: a) Institucional; b) Técnico; c) De Ejecución Financiera; y d) Ambiental, según sea el caso. El cumplimiento de los compromisos periódicos de avance del proyecto, se evaluará teniendo en cuenta las actas parciales que se generen en el desarrollo del mismo, así como los indicadores de calidad, que evidencien el mejoramiento de la prestación del servicio de acueducto y/o alcantarillado, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector. **DÉCIMA.- INFORMES:** El EJECUTOR del MUNICIPIO, como beneficiario del proyecto para la administración y pago de los recursos, en cuanto al avance parcial de ejecución del mismo para presentar en las reuniones de seguimiento que se realicen, y el Informe Final de recibido a satisfacción de los productos del proyecto. 1) El informe final que presente el MUNICIPIO, en cuanto al objeto de las exposiciones técnicas que se encuentran establecidas en el presente documento. **DÉCIMA PRIMERA.- PROCESO DE SEGUIMIENTO DEL CUR:** En cualquier momento, durante la ejecución del proyecto financiado con los recursos aportados por la Nación sin perjuicio del seguimiento que debe realizar la interventoría del proyecto. **DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:** El EJECUTOR deberá presentar al Municipio, informes de la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en los cuales se debe incluir el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Así mismo, se deberá presentar el Informe Final de ejecución del proyecto, en el momento del vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento. **DÉCIMA TERCERA.-**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 012 de 2016
SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CORDOBA Y PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P.

presenta convenio. **VIGESIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **VIGESIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de la obra será el Municipio de Montería-Córdoba. **VIGESIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito. **VIGESIMA OCTAVA.- PUBLICIDAD:** El presente documento será publicado en el SEICOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.11.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las direcciones de notificación de las partes son: MINISTERIO en la Calle 16 No. 7 - 59 de Bogotá D.C., y el MUNICIPIO, Calle 27 No. 3-16 Edificio Antonio de la Torre y Miranda.

Para constancia se firma en Bogotá a 02 JUN 2016.

EL MINISTERIO, PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A. S.
MIGUEL EDUARDO VERGARA CABELLO, Asesor del Decano de la Misión, encargado de los procesos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.
EL MUNICIPIO,
CARLOS DANIEL PINEDA GARCIA, Alcalde Municipal.

Primera.- Activa Local Montería Ochoav. Abogado C.
Primera.- Inver. Hernando Sainza Vargas / Coordinador Grupo de Contratos.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0287 13 MAYO 2016

*Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al municipio de Montería para la ejecución del proyecto denominado "Optimización del sistema de acueducto del corregimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Mocholos, Nuevo Paraíso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Ola, San Antonio, y Salamina del Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba"

LA VICEMINISTRA DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, en los artículos 2° y 19 del Decreto 3571 de 2011, en el artículo 2.3.3.1.7.22 del Decreto 1077 de 2015, en el artículo 1° de la Resolución 0009 de 2011, y en el decreto 778 de 2016,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 establece que "los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización".

Que el Decreto 1077 del 2015 reglamentario del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 2.3.3.1.7.20 establece "Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico - Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 y en el presente decreto, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación en el marco de los PAF- PDA, al igual que la asistencia técnica y/o los apoyos en especie entregados. Sin perjuicio de lo anterior, para la implementación de los demás programas del Gobierno Nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable".

RESOLUCIÓN NÚMERO 0287 DE 13 MAYO 2016

Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al municipio de Montería para la ejecución del proyecto denominado "Optimización del sistema de acueducto del corregimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Mocholos, Nuevo Paraíso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Ola, San Antonio, y Salamina del Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba", con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación que se asigna a través de los recursos de los departamentos de agua y saneamiento básico, podrán ejecutarse fuera del PAF-PDA, manteniendo la administración de los recursos a través de instrumentos para el manejo de los recursos"

Que el artículo 2.3.3.1.7.21 del Decreto 1077 de 2015 establece que: "En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de PAF-PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber: (...) 3. Bolsa Proyectos Estratégicos: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el MVCT, a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del MVCT definidas en la Ley 1450 de 2011."

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.3.1.7.22 del Decreto 1077 de 2015 "Los recursos de apoyo financiero de la Nación serán asignados por el MVCT mediante resolución. Expedida la resolución y el registro presupuestal correspondiente, los recursos se enterarán comprometidos presupuestalmente a favor de la entidad territorial beneficiaria (...). Los departamentos podrán acceder a más de una asignación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el convenio señalado en el artículo siguiente."

Que el artículo 2.3.3.1.7.23 del Decreto 1077 de 2015 consagra: "(...) para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el MVCT y la respectiva entidad territorial que contendrá, como mínimo, (...). 3. Bolsa Proyectos Estratégicos: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el MVCT, a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del MVCT definidas en la Ley 1450 de 2011."

Que en la guía de acceso, elegibilidad, presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que recibirán recursos de apoyo de la Nación mediante el mecanismo de viabilización de proyectos, adoptada por la Resolución 378 de 25 de Junio de 2012, modificada por la Resolución 504 de 2015 y 770 de 2014, expedida por el Ministerio, se establece en el formato resumen del proyecto que el 2% del total de los recursos del apoyo financiero de la Nación para proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, serán destinados a la evaluación, seguimiento de proyectos, procesos de gestión empresarial con impactos medibles y verificables y programas de gestión social por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Viceministerio de Agua y Saneamiento, de los recursos asignados, por parte del Ministerio, los cuales se mantendrán dentro del presupuesto del Ministerio para los fines pertinentes.

Que el proyecto denominado "Optimización del sistema de acueducto del corregimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Mocholos, Nuevo Paraíso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Ola, San Antonio, y Salamina del

Decretos Alcaldía Diciembre de 2016

RESOLUCION NÚMERO **0287** DE **13** DE **NOVIEMBRE** DE **2016** Hoja No. **3**

"Por la cual se asignan recursos financieros de la Nación al municipio de Montería para la ejecución del proyecto denominado "Optimización del sistema de acueducto de correimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Mocholos, Nuevo Paraiso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Olla, San Antonio, y Salamina del Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba", con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016.

Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba" fue objeto de evaluación y viabilización por parte del Mecanismo de Viabilización de proyectos en sesión del Comité No. 12 del 26 de Abril de 2016 concepto comunicado al municipio de Montería mediante oficio con radicado No. 2016SE0034701 del 28 de abril de 2016.

Que en el presupuesto de costos del proyecto viabilizado se prevé destinar el 12% del costo del proyecto para financiar la interventoría de la obra civil en porcentajes del 8% y del 4% del subtotal de la obra civil y del suministro

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONADE suscribieron el día 27 de diciembre de 2013 el convenio 873 de 2013, cuyo objeto consiste en que "FONADE se compromete a ejecutar directamente o a través de las subcontrataciones que sean necesarias las interventorías y seguimiento de los proyectos estratégicos del sector de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con los proyectos definidos por el MINISTERIO marco contractual en el cual se ejecutará la Interventoría de obra civil y la Interventoría de suministros del proyecto, costo que será asumido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio asumirá el costo del seguimiento de las obras con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2016.

Que los recursos asignados mediante la presente Resolución serán ejecutados por el Municipio de Montería a través de la empresa PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P. en su condición de operador de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Montería.

Que en consecuencia el plan financiero del proyecto, quedará distribuido así:

COMPONENTE	VALOR
Obras civil y suministros	\$ 2.647.633.364
Interventoría de obra civil	\$ 353.756.830
Interventoría de suministros	\$ 75.160.600
Total	\$ 3.076.550.794
Seguimiento MVCT	\$ 362.426.110
Total	\$ 3.438.976.904

Que en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Proyecto 670-1200-4-11 "Apoyo Financiero para el Desarrollo de Políticas Estratégicas del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a Nivel Nacional", para la vigencia fiscal de 2016 existen recursos disponibles y libres de afectación según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, hasta por el valor que a continuación se relaciona.

RESOLUCION NÚMERO **0287** DE **13** DE **NOVIEMBRE** DE **2016** Hoja No. **4**

"Por la cual se asignan recursos financieros de la Nación al municipio de Montería para la ejecución del proyecto denominado "Optimización del sistema de acueducto de correimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Mocholos, Nuevo Paraiso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Olla, San Antonio, y Salamina del Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba", con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016.

CDP NO.	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
78816	11	"Apoyo financiero para Optimización del sistema de acueducto del correimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Mocholos, Nuevo Paraiso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Olla, San Antonio, y Salamina del Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba"	\$7.647.633.364

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Asignar como apoyo financiero de la Nación para el Desarrollo de Políticas Estratégicas del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a Nivel Nacional, al municipio de Montería para la ejecución del proyecto denominado "Optimización del sistema de acueducto del correimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Mocholos, Nuevo Paraiso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Olla, San Antonio, y Salamina del Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba", la cuantía que se señale a continuación:

NET	CONCEPTO	VIJENCIA	VALOR
800096734-1	"Optimización del sistema de acueducto del correimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Mocholos, Nuevo Paraiso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Olla, San Antonio, y Salamina del Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba"	2316	\$7.647.633.364

ARTÍCULO 2.- El apoyo financiero asignado se imputará a: presupuesto de inversión del Ministerio para la vigencia fiscal 2016, al rubro presupuestal 670-1200-4-11 "Apoyo Financiero para el Desarrollo de Políticas Estratégicas del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a Nivel Nacional", de conformidad con los supuestos y recursos señalados en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con e inciso primero del artículo 2.3.3.1.7.22 del Decreto 1077 de 2015, la asignación efectuada en el presente acto administrativo compromete presupuestalmente los recursos asignados.

RESOLUCION NÚMERO **0287** DE **13** DE **NOVIEMBRE** DE **2016** Hoja No. **5**

"Por la cual se asignan recursos financieros de la Nación al municipio de Montería para la ejecución del proyecto denominado "Optimización del sistema de acueducto de correimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Mocholos, Nuevo Paraiso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Olla, San Antonio, y Salamina del Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba", con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016.

ARTÍCULO 4.- El municipio de Montería, en su calidad de beneficiario deberá suscribir con el Ministerio el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos, a través del cual se pacten las condiciones de la ejecución del proyecto denominado "Optimización del sistema de acueducto del correimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Mocholos, Nuevo Paraiso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Olla, San Antonio, y Salamina del Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba" en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.3.3.1.7.23 del Decreto 1077 de 2015, como requisito para hacer exigible el desembolso del apoyo financiero otorgado.

Parágrafo Primero- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007, el desembolso del apoyo financiero otorgado se efectuará previa autorización expresa del supervisor del convenio y del municipio de Montería, a la cuenta corriente No. 091-889081 de Bancolombia denominada Municipio de Montería SGP Agua Potable.

Parágrafo Segundo- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el desembolso del apoyo financiero se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC.

ARTÍCULO 5.- El Ministerio asumirá el costo del seguimiento de las obras con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2016.

ARTÍCULO 6.- La Interventoría de las obras y el seguimiento, los ejecutará el Ministerio a través del Convenio Interadministrativo No. 0873 de 2013 suscrito con FONADE.

ARTÍCULO 7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.22 del decreto 1077 de 2015, la presente resolución de asignación perderá efecto si dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su comunicación el municipio de Montería no acredita el cumplimiento de los requisitos acordados con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para hacer exigible el pago del apoyo financiero.

ARTÍCULO 8.- De igual forma la presente resolución de asignación perderá sus efectos si dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su comunicación el municipio de Montería no hubiere iniciado los trámites necesarios para la contratación de las obras objeto del apoyo financiero.

ARTÍCULO 9.- El Municipio de Montería a través del operador de los servicios públicos de agua potable, saneamiento básico, acueducto y alcantarillado "PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P." será el responsable de ejecutar los proyectos financiados con los recursos asignados mediante la presente Resolución. Dicha ejecución deberá adelantarse a la luz de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios y de aquellas normas que la deroguen, modifiquen o actúen, así como los principios generales de la Contratación pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, deberán cumplir los términos y condiciones que se establezcan en

RESOLUCION NÚMERO **0287** DE **13** DE **NOVIEMBRE** DE **2016** Hoja No. **5**

"Por la cual se asignan recursos financieros de la Nación al municipio de Montería para la ejecución del proyecto denominado "Optimización del sistema de acueducto de correimiento San Isidro y las veredas Galilea, Los Mocholos, Nuevo Paraiso, Gran Esfuerzo, El Congo, Nueva Olla, San Antonio, y Salamina del Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba", con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016.

el Convenio de Uso de Recursos que debe suscribirse con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Dada en Bogotá D.C., a **13** de **NOVIEMBRE** de **2016**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Lady Johanna Ospina Corzo
VICEMINISTRA DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO (E)

Elaboró: Carlos Francisco Torres Escobar - Abogado P.P.
Revisó: Omar David Poppeiro Reyes Acosta - Abogado P.P.



ALCALDÍA DE MONTERÍA
Despacho del Alcalde

DECRETO No. **0963** DE **2016**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA CONVOCATORIA A UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DE MONTERÍA Y SE INCLUYEN OTROS PROYECTOS."

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, numeral 4º Literal a) artículo 29 Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 025 de 2013 (Reglamento del Concejo), demás normas complementarias y aplicables, y

CONSIDERANDO

Primero: Que mediante Decreto 0955 del 14 de Diciembre de 2016, el Alcalde de Montería, convocó al Concejo de Montería a sesiones extraordinarias por el término de nueve (09) días calendario, contados a partir del quince (15) de Diciembre, hasta el veintitrés (23) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) inclusive, a efectos de debatir durante este tiempo los proyectos de acuerdos presentados por el Ejecutivo Municipal y relacionados en el considerando segundo del mencionado decreto.

Segundo: Que resulta necesario incluir para la discusión, el debate y la decisión las iniciativas que se relacionan a continuación: 1) Proyecto de Acuerdo por medio del cual se modifica el artículo Tercero (3) del Acuerdo 012 del 20 Mayo de 2016. 2) Proyecto de acuerdo por medio del cual se aprueban unas vigencias futuras para la ejecución de Programas del Presupuesto General del Municipio de Montería - Córdoba y se dictan otras disposiciones.

Tercero: Que en virtud de lo anterior se requiere ampliar el término de la convocatoria ya realizada para poder debatir y deliberar todos los proyectos de Acuerdos presentados por el Ejecutivo Municipal para el adecuado estudio de las iniciativas presentadas a debate de las sesiones extraordinarias, resultando pertinente para los fines de un mayor espacio de deliberación y discusión de los temas, la ampliación de la convocatoria a sesiones extraordinarias del Concejo de Montería, en Tres (3) días calendario más, contados a partir del 24 de Diciembre y hasta el 26 de Diciembre de 2016, lo anterior teniendo en cuenta que el término inicial convocado de manera extraordinaria, no es suficiente. Así mismo, para la presentación de aquellos proyectos de acuerdos que resulten necesarios e imprescindibles presentar por el Ejecutivo Municipal.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y considerando, se

DECRETA

Artículo PRIMERO: AMPLÍESE el término de convocatoria a sesiones extraordinarias hecha al Concejo Municipal de Montería por Tres (3) días calendario más, esto es, desde el 24 de Diciembre y hasta el 26 de Diciembre de 2016, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.



ALCALDÍA DE MONTERÍA
Despacho del Alcalde

DECRETO No. **0963** DE **2016**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA CONVOCATORIA A UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DE MONTERÍA Y SE INCLUYEN OTROS PROYECTOS."

Artículo SEGUNDO: INCLÚYESE, en el considerando Segundo del Decreto 0955 del 14 de Diciembre de 2016, los proyectos de Acuerdo relacionados en el precedente considerando Segundo, a efectos de que sean debatidos en las sesiones extraordinarias convocadas por el Alcalde de Montería, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

Artículo TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión de convocatoria por el medio más expedito a la Presidencia de la Corporación a fin de que surte las citaciones correspondientes a los señores Concejales para los fines señalados.

Artículo CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.
Expedido en Montería a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los **13** de **NOVIEMBRE** de **2016**

Marcos Daniel Pineda García
MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

Revisó: M. Gaceta/Oficina Jurídica

Decretos Alcaldía Diciembre de 2016



DECRETO No 0968 de 2016

"Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos Vigencia Fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde Municipal de Montería, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, artículo 80 del Decreto 111 de 1996, Acuerdo 015 de 2014, Artículo 27 del Acuerdo 030 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0512 de fecha diciembre 16 de 2015, el Alcalde municipal expidió el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de Montería vigencia fiscal 2016, desagregándose cada una de las partidas mayoritantes contempladas en la adopción del Presupuesto expedido mediante Acuerdo 030 de diciembre de 2015.

Que se hace necesario realizar unos movimientos presupuestales con el propósito de ajustar unas partidas que permitan ordenar el respectivo gasto de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en el sistema presupuestal vigente.

Que teniendo en cuenta el artículo 27 del Acuerdo No 030 de 2015, "El Alcalde Municipal hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda numéricas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmética que se hallan configurados en el Presupuesto General del Municipio en la vigencia fiscal 2016. Así mismo, se procederá a efectuar los movimientos y ajustes que considere necesarios en el presupuesto de gastos".

Que la Servidora Pública con funciones de planeación financiera y presupuestal expidió la certificación donde se establece la disponibilidad de los recursos objeto a contra acreditar.

Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Contráctese afectándose el Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2016, Capítulo III Inversión por Fuente de Financiación, en la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 28/100 MCTE. (\$156.831.588,28)**, según el siguiente detalle:

CAPÍTULO III INVERSION POR FUENTE DE FINANCIACIÓN				
PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANC.
SECTOR	A.1	EDUCACIÓN		

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



DECRETO No 0968 de 2016

"Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos Vigencia Fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANC.
PROGRAMA	A.1.1	UNIDAD 1 - ASEGURAMIENTO LIDERAZGO Y GESTION (EFICIENCIA)		
SUBPROGRAMA	A.1.1.1	ASEGURAMIENTO LIDERAZGO Y GESTION (EFICIENCIA)		
PROGRAMA	A.1.1.1	PAGO DE PERSONAL		
SUBPROGRAMA	A.1.1.1.1	Pago Personal Docente		
Proyecto	A.1.1.1.1.1	Sueldo		145.421.647,28
PROGRAMA	A.1.1.1.1	UNIDAD 4 - CUOTA DE ADMINISTRACIÓN		
SUBPROGRAMA	A.1.1.1.1.1	NOMINA NIVEL - CENTRAL SEM		
Proyecto	A.1.1.1.1.1.1	SUELDOS -NIVEL CENTRAL SEM		
SUBPROGRAMA	A.1.1.1.1.1.1	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		
Proyecto	A.1.1.1.1.1.1.1	Prima de Vacaciones	11.409.941,00	
Proyecto	A.1.1.1.1.1.1.1		11.409.941,00	145.421.647,28
TOTAL CONTRACREDITO FUENTES INVERSION			11.409.941,00	145.421.647,28
TOTAL CONTRACREDITO INVERSION			156.831.588,28	

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese los recursos afectados en el artículo anterior para atender gastos en el Capítulo III Inversión por fuente de financiación en la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 28/100 MCTE. (\$156.831.588,28)**, detallado de la siguiente manera:

CAPÍTULO III INVERSION POR FUENTE DE FINANCIACIÓN				
PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANC.
SECTOR	A.1	EDUCACIÓN		
PROGRAMA	A.1.1.1.3	UNIDAD 2 - COSTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBPROGRAMA	A.1.1.1.3.1	COSTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBPROGRAMA	A.1.1.1.3.1	SUELDOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Proyecto	A.1.1.1.3.1.1	Sueldo	1.000,00	
SUBPROGRAMA	A.1.1.1.3.1	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



DECRETO No 0968 de 2016

"Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos Vigencia Fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANC.
Proyecto	A.1.1.2.2.1.1.1	Servicio Nacional de Aprendizaje	52.522,00	
Proyecto	A.1.1.2.2.1.2.1	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	315.161,00	
Proyecto	A.1.1.2.2.1.3.1	Escuela Superior de Administración Pública	52.522,00	
Proyecto	A.1.1.2.2.1.4.1	Caja de Compensación Familiar	420.214,00	
Proyecto	A.1.1.2.2.1.5.1	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	165.054,00	
PROGRAMA	A.1.1.2.2	UNIDAD 4 - CUOTA DE ADMINISTRACIÓN		
SUBPROGRAMA	A.1.1.2.2.1	NOMINA NIVEL - CENTRAL SEM		
Proyecto	A.1.1.2.2.1.1	SUELDOS -NIVEL CENTRAL SEM	10.463.458,00	
PROGRAMA	A.1.2	UNIDAD 5 - PROGRAMA PARA CALIDAD		
SUBPROGRAMA	A.1.2.1	PROGRAMA PARA CALIDAD		
Proyecto	A.1.2.1.1	PROGRESO		
Proyecto	A.1.2.1.1.1	Contribución mantenimiento y dotación de infraestructura y mobiliario equipamiento (Equipos)	11.409.941,00	145.421.647,28
Proyecto	A.1.2.1.1.2			
TOTAL CREDITO FUENTES INVERSION			11.409.941,00	145.421.647,28
TOTAL CREDITO INVERSION			156.831.588,28	

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúen los Registros y anotaciones respectivas en los libros presupuestales de la vigencia 2016, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudación y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Montería a los 28 días del mes de diciembre de 2016.

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



ALCALDÍA DE
Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No. 0970

"Por el cual se concede una Licencia a un funcionario Público"

El Alcalde de Montería El En uso de sus facultades legales constitucionales y,

CONSIDERANDO:

Que **NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.486, expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de la Empresa E.S.E. VIDASINU, mediante oficio No 100.630. Radicado en este despacho el día 28 de diciembre de 2017. Solicita Licencia remunerada durante los días comprendidos entre el 2, 3 y 4 de enero de 2017 y No Remunerada por el tiempo comprendido entre el 5 y 6 de enero de 2017. Con el fin de atender diligencias personales de carácter indelegable e impostergable. Dentro del territorio nacional.

Que el artículo 74 del decreto 1950 de 1973 establece que "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos".

De otra parte el artículo 2.2.5.10.4 del Decreto 1063 de 2015, prevé Licencia Ordinaria. Los Empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo. Hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente. La licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más.

Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos; el Alcalde Municipal de Montería.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Conceder Licencia Remunerada a **NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA** identificada con la cedula de ciudadanía No.51.955.486, expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de la Empresa E.S.E. VIDASINU, durante los días comprendidos entre el 2, 3 y 4 de enero de 2017, con el fin de dar cumplimiento al considerando anterior.

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



ALCALDÍA DE
Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No. 0970

"Por el cual se concede una Licencia a un funcionario Público"

El Alcalde de Montería El En uso de sus facultades legales constitucionales y,

CONSIDERANDO:

Que **NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.486, expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de la Empresa E.S.E. VIDASINU, durante los días comprendidos entre el 5 y 6 de enero de 2017, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

Que el artículo 74 del decreto 1950 de 1973 establece que "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos".

De otra parte el artículo 2.2.5.10.4 del Decreto 1063 de 2015, prevé Licencia Ordinaria. Los Empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo. Hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente. La licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más.

Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos; el Alcalde Municipal de Montería.

DECRETA:

ARTÍCULO 2: Conceder Licencia No Remunerada a **NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA** identificada con la cedula de ciudadanía No.51.955.486, expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de la Empresa E.S.E. VIDASINU, durante los días comprendidos entre el 2, 3 y 4 de enero de 2017, con el fin de dar cumplimiento al considerando anterior.

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Resoluciones Alcaldía Diciembre de 2016

SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
RESOLUCION No. (2275)
"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

1) el costo del aseguramiento de la población afiliada en la entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud, y, b) el total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente (...)."

Que el 07 de Enero de esta anualidad se proferió la Resolución No. 0005 "Por medio de la cual se compromete presupuestalmente los recursos para el Aseguramiento de las personas afiliadas al Régimen Subsidiado de Salud durante el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2016 en el Municipio de Montería y se establece su ejecución".

Que el Ministerio de la Protección Social publicó en su página web la matriz "MONTO ESTIMADO DE RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2016 (1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016)", en la cual, se determina un valor de \$220.254.635.333,00 para el aseguramiento de 323.081 personas, discriminando las fuentes que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado en el Municipio de Montería.

Que el artículo séptimo del Decreto 971 de 2011, establece que el Ministerio de la Protección Social generará la "LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS" con fundamento en la información suministrada por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y validada por el Ente Territorial, de la Base Única de Afiliados BDUA, para efectos del giro a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y su red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) a la cuenta maestra.

Que el Ministerio de la Protección Social en su página Web informó que a partir del 1 de enero de 2012, en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 1485 de 2011 girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales de más de 100.000 habitantes, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o a las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) de Salud, giro que se efectuará mediante la Liquidación Mensual de Afiliados de conformidad con el Decreto 971 de 2011.

Que a partir del mes de enero de 2012, el Ministerio de la Protección Social, girará los recursos del Sistema General de Participación -SGP- asignado a las entidades territoriales y los del FOSYGA, directamente a las Entidad Promotoras

#Montería Adelante
 Calle 27 No. 3 - 15
 7919286
 Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
RESOLUCION No. (2275)
"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

Los Municipios continuarán girando a las aseguradoras y/o prestadores de servicios de salud los recursos de Esfuerzo Propio Departamental tal como se establece en la Ley 1393 de 2010 y 1438 de 2011, desde la cuenta maestra de Régimen Subsidiado, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamenten el recaudo de estos recursos al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) de conformidad con lo señalado en el Decreto 4962 de 2011.

Que el Ministerio de la Protección Social determinó que a partir del mes de Noviembre del 2013, que los recursos que mensualmente giraba COLJUEGOS a los Municipios, se giraran a través del Mecanismo Único de Recaudo y Giro del Régimen Subsidiado (FOSYGA) directamente a las EPS O IPS y por conl.iguientes las entidades territoriales deben ejecutarlos como esfuerzo propio sin situación de Fondo.

Que según la Liquidación Mensual de Afiliados, proferida por el Ministerio de la Protección Social, para el periodo del mes de Noviembre del año 2016, la EPS- CRUZ BLANCA correspondiente la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.342,55) M/cte.

Que se hace necesario ordenar el pago correspondiente al mes de Noviembre del 2016, a la EPS- CRUZ BLANCA, por la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.342,55) M/cte., que comprende por fuente de financiación: Esfuerzo Propio Departamental la suma de \$1.342,55 (con situación de fondo); deducibles después de hacer la operación matemática menos Esfuerzo propio Municipal \$8.119,99 (sin situación de fondo), Sistema General de Participación SGP la suma de \$23.516,21 (sin situación de fondo) y FOSYGA la suma de \$27.046,45 (sin situación de fondo); los cuales se desglosan por fuente de financiación en el documento anexo de Sistema de Gestión del Régimen subsidiado que forma parte integral de esta Resolución.

Por lo anteriormente expuesto,

#Montería Adelante
 Calle 27 N.
 7919286
 Montería,
 www.mon

SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
RESOLUCION No. (2275)
"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el pago según la liquidación Mensual de Afiliados del mes de Noviembre del año 2016 proferida por el Ministerio de la Protección Social, a favor de la Entidad Promotora de Salud EPS- CRUZ BLANCA, por la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.342,55) M/cte., que comprende por fuente de financiación: Esfuerzo Propio Departamental la suma de \$1.342,55 (con situación de fondo); deducibles después de hacer la operación matemática menos Esfuerzo propio Municipal \$8.119,99 (sin situación de fondo), Sistema General de Participación SGP la suma de \$23.516,21 (sin situación de fondo) y FOSYGA la suma de \$27.046,45 (sin situación de fondo); los cuales se desglosan por fuente de financiación en el documento anexo de Sistema de Gestión del Régimen subsidiado que forma parte integral de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La suma que se reconoce en el artículo anterior será con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2016, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal No.000001 de fecha 4 de enero del año 2016, No.001914 del 23 de noviembre de 2016 y No.001973 del 5 de diciembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los 14 días del mes de Diciembre del Dos Mil Dieciséis (2016)

14 DIC 2016

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
 Alcalde de Montería

#Montería Adelante
 Calle 27 No. 3 - 15
 7919286
 Montería, Córdoba
 www.monteria.gov.co

CRUZ BLANCA EPS S.A. - EPS023 NOVIEMBRE			
Control No:	20001-133	Total Fuentes:	60.025,20
Periodo:	NOVIEMBRE	Glosa según FOSYGA:	0,00
Fecha de inicio:	2016-11-01		
Fecha de finalización:	2016-11-30		
Total afiliados:	1		
VALOR DEL CONTRATO:	60.025,20		
TOTAL A GIRAR POR EL MUNICIPIO:	1.342,55		
TOTAL APORTE MUNICIPIO:	1.342,55		

DETALLES NOVIEMBRE - 2016		
Fuentes de financiación	Periodo	Suma comprometida
SGP - Esfuerzo propio	11/2016	23.516,21
DEPARTAMENTAL:	11/2016	1.342,55
MUNICIPAL:	11/2016	8.119,99
FOSYGA CTE - Esfuerzo propio	11/2016	27.046,45

Entidad (EPS / IPS)	Pagos	Valor mes
CRUZ BLANCA EPS S.A.	SGP DEPARTAMENTAL	23.516,21
	MUNICIPAL	1.342,55
	FOSYGA CTE	8.119,99
	TOTAL	33.000,00
	SGP	60.025,20
	MUNICIPAL	8.119,99
	FOSYGA CTE	27.046,45
	TOTAL:	60.025,20
	TOTAL:	1.342,55
	TOTAL:	60.025,20

HELY LIZ YBRARICA VIANA
 Secretaria de Salud y Seguridad Social



Ministerio de la Protección Social República de Colombia

Resumen Liquidación Mensual de Afiliados

Fecha de corte:	octubre 2016
BDUA:	
Código DANE:	73001
Municipio:	MONTERÍA
Departamento:	CÓRDOBA

Código entidad	Nombre entidad	UPC apropiada	UPC restituida	UPC neta	Cajas	SGP	Valor Esfuerzo Propio Sin situación de Fondos	Valor Esfuerzo Propio Con situación de Fondos	FOSYGA v/o Aportes de la Nación
CC0015	COMFACOR	5.589.511.457,89	193.469.616,52	5.396.041.841,37	73.270.764,00	2.085.313.866,84	119.031.684,78	370.045,17	2.356.300,15
CC0055	CAJACORI ATLANTICO	599.138.890,71	22.954.260,88	576.184.629,84	0,00	225.273.134,30	12.887.225,46	77.944.167,44	259.620.502,64
EP0202	CAPIRECOM	75.620,70	69.295,80	6.324,90	0,00	2.477,92	141,47	85,61	2.849,90
EP0403	CAFESALUD EPS	16.627.708,83	10.576.242,20	6.051.466,63	0,00	2.367.971,88	134.900,48	815.503,39	2.712.642,79
EP0433	SALUDVIDA S.A. E.P.S.	14.929.549,63	997.123,80	13.932.425,83	0,00	5.394.860,05	292.714,35	1.272.270,98	5.506.215,77
EP0502	SALUD TOTAL	241.789.966,59	26.966.169,20	214.823.797,39	0,00	84.161.997,03	4.804.853,46	29.060.584,35	96.786.362,55
EP0505	SANTITAS P.S. S.A.	92.976.111,51	492.449,40	92.483.662,11	0,00	36.322.530,05	2.068.534,53	13.510.854,46	41.671.743,00
EP0516	COCONOVA E.P.S. S.A.	278.783.149,31	32.277.896,11	246.505.253,20	0,00	96.468.168,24	5.507.429,36	33.292.824,37	110.949.831,29
EP0517	E.P.S. FAMBASAR LTDA.	75.844,20	0,00	75.844,20	0,00	29.714,64	1.696,92	30.299,93	45.124,29
EP0513	CRUZ BLANCA EPS S.A.	60.025,20	0,00	60.025,20	0,00	23.516,21	1.342,55	8.119,99	37.046,45
EP0533	SALUDVIDA	1.679.626.516,70	25.159.305,73	1.654.467.210,97	0,00	648.366.072,81	37.004.148,01	223.807.484,31	745.468.505,84
EP0537	LA NUEVA EPS S.A.	292.524.841,15	20.485.366,12	272.039.475,03	0,00	93.000.729,82	5.116.280,14	31.421.952,44	194.647.128,88
EP0541	NEUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SA	892.004.263,94	8.815.443,93	883.188.820,01	0,00	342.091.124,64	19.930.165,52	118.213.821,34	393.445.710,82
ES0202	EMOSALUD	1.869.324.541,55	9.077.892,65	1.860.246.648,90	0,00	728.785.132,78	41.656.733,30	251.644.715,78	838.190.062,04
ES0204	COOSALUD	1.053.987.344,08	19.416.227,82	1.034.571.116,26	0,00	405.316.227,88	23.139.220,39	139.953.029,19	466.162.138,80
ES0333	COMPARTE	1.625.795.929,92	8.424.623,74	1.617.371.306,18	0,00	493.074.279,66	36.142.549,47	218.556.397,33	728.111.138,72
ES0307	MUTUAL SER	4.322.092.299,21	96.877.766,27	4.225.214.532,94	0,00	1.651.384.390,23	94.279.419,48	520.212.171,41	1.879.289.553,44
Totales		18.508.155.109,25	477.129.490,75	18.031.029.618,50	73.270.764,00	7.035.351.138,00	401.651.962,00	2.423.260.502,00	8.091.495.252,50

Nueva Eps	1.134.529.107,09	29.060.610,08	1.105.468.497,01	0,00	433.091.832,47	24.725.445,64	149.543.769,78	498.107.429,10
Subtotal Eps	1.693.858.064,33	26.126.419,53	1.667.731.644,80	0,00	653.170.912,86	37.301.796,26	225.664.689,27	751.454.717,41

Resoluciones Alcaldía Diciembre de 2016

ALCALDÍA DE MONTERÍA
SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. (2280)
"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el Decreto No. 3047 de 2013, frente a la movilidad entre los regímenes Subsidiado y Contributivo y según liquidación mensual de afiliados proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social determinado para el mes de Noviembre de 2016 la existencia de las siguientes Entidades Promotoras de Salud (EPS) en el Municipio de Montería a saber: COMAFACOR, CAJACOPI, CAFESALUD, SALUD VIDA, SALUD TOTAL, SANITAS, COOMEVA, FAMISANAR, CRUZ BLANCA, LA NUEVA EPS, EMIDISALUD, COOSALUD, COMPARTA, MUTUAL SER.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia del Ente Territorial el dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, cumpliendo, entre otras funciones, con la de gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del Municipio de Montería, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

Que la Ley 1438 de 2011, adoptó reformas en la operación del Régimen Subsidiado en Salud, especialmente el artículo 29 que asigna al Ministerio de la Protección Social la responsabilidad del giro, a nombre de los Entes Territoriales, de los recursos del Régimen Subsidiado en Salud, a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) conforme al instrumento jurídico que para el efecto define el Gobierno Nacional; circunscribiendo la administración de los Entes Territoriales al seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados en su jurisdicción.

Que el Decreto 971 del 31 de marzo de 2011, definió el Instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Que el artículo cuarto del Decreto 971 de 2011 ordenó a los Entes Territoriales emitir un Acto Administrativo mediante el cual comprometa presupuestalmente el total de los recursos asignados para financiar y cofinanciar el Régimen Subsidiado en Salud de su jurisdicción estableciendo: "(...) a) el costo del aseguramiento de la población afiliada en la entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud, y, b) el total de los recursos

Calle 27 No. 3 - 16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

#Montería
#Adelante

ALCALDÍA DE MONTERÍA
SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. (2280)
"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente (...).

Que el 07 de Enero de esta anualidad se proferió la Resolución No. 0005 "Por medio de la cual se compromete presupuestalmente los recursos para el Aseguramiento de las personas afiliadas al Régimen Subsidiado de Salud durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2016 en el Municipio de Montería y se establece su ejecución".

Que el Ministerio de la Protección Social publicó en su página web la matriz "MONTO ESTIMADO DE RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2016 (1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016), en la cual, se determina un valor de \$220.254.635.333,00 para el aseguramiento de 323.081 personas, discriminando las fuentes que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado en el Municipio de Montería.

Que el artículo séptimo del Decreto 971 de 2011, establece que el Ministerio de la Protección Social generará la "LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS" con fundamento en la información suministrada por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y validada por el Ente Territorial, de la Base Única de Afiliados BDUA, para efectos del giro a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y su red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) a la cuenta maestra.

Que el Ministerio de la Protección Social en su página Web informó que a partir del 1 de enero de 2012, en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 1485 de 2011 girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales de más de 100.000 habitantes, la Unidad de Pago por Captación a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o a las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) de Salud, giro que se efectuará mediante la Liquidación Mensual de Afiliados de conformidad con el Decreto 971 de 2011

Que a partir del mes de enero de 2012, el Ministerio de la Protección Social, girará los recursos del Sistema General de Participación -SGP- asignado a las entidades territoriales y los del FOSYGA, directamente a las Entidad Promotoras de Salud (EPS) e Instituciones prestadoras de Salud (IPS).

Los Municipios continuarán girando a las aseguradoras y/o prestadores de servicios de salud los recursos de Esfuerzo

Calle 27 No. 3 - 16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

#Montería
#Adelante

ALCALDÍA DE MONTERÍA
SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. (2280)
"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

Propio Departamental tal como se establece en la Ley 1393 de 2010 y 1438 de 2011, desde la cuenta maestra del Régimen Subsidiado, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamenten el recaudo de estos recursos al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) de conformidad con lo señalado en el Decreto 4962 de 2011.

Que el Ministerio de la Protección Social determinó que a partir del mes de Noviembre del 2015, que los recursos que mensualmente giraba COLUJESOS a los Municipios, se giraran a través del Mecanismo Único de Recaudo y Giro del Régimen Subsidiado (FOSYGA) directamente a las EPS O IPS y por consiguiente las entidades territoriales deben ejecutarlos como esfuerzo propio sin situación de Fondo.

Que según la Liquidación Mensual de Afiliados, proferida por el Ministerio de la Protección Social, para el periodo del mes de Noviembre del año 2016, a la EPS COMPARTA, le corresponde la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$36.142.549,47) M/cte., que comprende por fuente de financiación: Esfuerzo Propio Departamental la suma de \$36.142.549,47 (con situación de fondo), deducibles después de hacer la operación matemática menos Esfuerzo propio Municipal \$218.596.387,33 (sin situación de fondo), Sistema General de Participación SGP la suma de \$633.074.279,66 (sin situación de fondo) y FOSYGA la suma de \$728.111.138,72 (sin situación de fondo); los cuales se desglosan por fuente de financiación en el documento anexo de Sistema de Gestión del Régimen subsidiado que forma parte integral de esta Resolución.

Por lo anteriormente expuesto,

Calle 27 No. 3 - 16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

#Montería
#Adelante

ALCALDÍA DE MONTERÍA
SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. (2280)
"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el pago según la liquidación Mensual de Afiliados del mes de Noviembre del año 2016 proferida por el Ministerio de la Protección Social, a favor de la EPS COMPARTA, le corresponde la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$36.142.549,47) M/cte., que comprende por fuente de financiación: Esfuerzo Propio Departamental la suma de \$36.142.549,47 (con situación de fondo), deducibles después de hacer la operación matemática menos Esfuerzo propio Municipal \$218.596.387,33 (sin situación de fondo), Sistema General de Participación SGP la suma de \$633.074.279,66 (sin situación de fondo) y FOSYGA la suma de \$728.111.138,72 (sin situación de fondo); los cuales se desglosan por fuente de financiación en el documento anexo de Sistema de Gestión del Régimen subsidiado que forma parte integral de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La suma que se reconoce en el artículo anterior será con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2016, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal No.000001 de fecha 4 de enero del año 2016, No.001914 del 23 de noviembre de 2016 y No.001973 del 5 de diciembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los (14) días del mes de (Noviembre) del Dos Mil Dieciséis (2016)

14 de Noviembre de 2016

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde de Montería

Proyecto: Yenny Valverde M.
Revisó: Sara Méndez Jiménez

Calle 27 No. 3 - 16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

#Montería
#Adelante

COMPARTA - ESS133 NOVIEMBRE

Contrato No: 23001-2010001133
Periodo: NOVIEMBRE
Fecha de inicio: 2016-11-01
Fecha de finalización: 2016-11-30
Total afiliados: 25.830

Total fuentes: 1.615.924.355,18
Glosa según FOSYGA: 0,00

VALOR DEL CONTRATO: 1.615.924.355,18
TOTAL A GIRAR POR EL MUNICIPIO: 36.142.549,47
TOTAL APORTES MUNICIPIO: 36.142.549,47

DETALLES NOVIEMBRE - 2016

Fuentes de financiación	Periodo	Suma comprometida
SGP	11/2016	633.074.279,66
DEPARTAMENTAL	11/2016	36.142.549,47
MUNICIPAL	11/2016	218.596.387,33
FOSYGA CTE (Fondo de Garantía)	11/2016	728.111.138,72

Entidad (EPS / IPS)	Pagos	Valor mes
COMPARTA Código: ESS133 Tipo: EPS	DEPARTAMENTAL	36.142.549,47
	MUNICIPAL	218.596.387,33
	FOSYGA CTE	728.111.138,72
	SGP	633.074.279,66
	SUBTOTAL:	1.615.924.355,18
	MUNICIPAL:	-218.596.387,33
	FOSYGA CTE:	-728.111.138,72
	SGP:	-633.074.279,66
TOTALES:	36.142.549,47	1.615.924.355,18

TINY LIZ TORRALVO VIANA
Secretaría de Salud y Seguridad Social

Resoluciones Alcaldía Diciembre de 2016

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Resumen Liquidación Mensual de Afiliados

Fecha de corte	octubre 2016
BOJA	
Código DANE	73001
Municipio	MONTERÍA
Departamento	CÓRDOBA

Código entidad	Nombre entidad	LPC apropiada	LPC restituida	LPC neta	Cajas	SGP	Valor Esfuerzo Prevo sin situación de Fondos	Valor Esfuerzo Prevo Con Situación de Fondos	FOYSVA y/o Aportes de la Nación
COFIDE	COMFACOR	5.589.514.457,89	193.469.616,62	5.396.044.841,27	73.270.264,00	-2.085.913.899,84	119.051.684,76	720.045.170,70	2.088.960.355,07
COFIDE	CALIFICON ATLANTICO	699.138.993,77	23.954.260,88	675.184.732,89	0,00	275.733.133,30	13.887.725,46	77.044.162,44	359.030.024,64
EPS020	CAPRECOM	75.630,70	69.295,80	6.334,90	0,00	2.472,92	141,47	855,61	2.899,50
EPS0403	CAFFIALLER EPS	16.627.298,93	10.596.342,30	6.031.956,63	0,00	2.362.971,88	134.900,48	815.931,39	2.217.642,78
EPS0403	SALUDVIVA S.A. E.P.S.	14.574.547,63	967.233,80	13.607.313,83	0,00	5.204.860,05	297.148,75	1.797.203,94	5.886.211,57
EPS020	SALUD TOTAL	243.789.866,59	26.966.169,20	216.823.697,39	0,00	84.161.927,03	4.804.953,46	29.060.584,55	96.796.363,53
EPS020	SANTAS F.P.S.S.A.	92.976.111,51	493.449,40	92.482.662,11	0,00	36.232.530,06	2.068.534,53	12.610.854,46	41.873.243,00
EPS016	COOPMIRA E.P.S. S.A.	278.763.149,37	32.527.806,11	246.235.343,26	0,00	96.466.148,24	5.507.419,39	33.999.814,37	110.949.931,29
EPS017	E.P.S. FANOSMAR LTDA.	79.844,20	0,00	79.844,20	0,00	29.713,65	1.096,37	30.219,93	34.274,26
EPS023	CIJIL BLANCA EPS S.A.	60.025,20	0,00	60.025,20	0,00	23.516,21	1.342,55	8.119,99	27.686,45
EPS033	SALUDVIVA	1.670.605.516,20	25.159.305,73	1.645.446.210,47	0,00	648.166.027,81	37.204.148,01	223.807.484,31	745.468.502,84
EPS037	LA NUEVA EPS S.A.	252.524.842,14	202.245.166,17	232.279.675,97	0,00	40.000.723,80	1.019.289,14	31.421.952,44	104.601.218,59
EPS041	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SA	893.004.263,94	8.815.443,91	884.188.820,03	0,00	342.091.126,05	15.530.165,52	118.212.817,34	393.445.210,52
EPS002	EMESALUD	1.869.304.541,55	9.077.892,65	1.860.226.648,90	0,00	778.785.132,78	41.606.733,30	251.644.715,78	838.150.067,04
EPS024	COOPALUD	1.051.987.344,98	19.416.227,82	1.032.571.117,16	0,00	409.316.227,88	23.139.720,99	139.953.029,49	466.162.138,80
EPS030	COMPARSA	1.626.398.979,01	9.474.623,74	1.616.924.355,27	0,00	633.029.279,66	36.545.949,47	218.996.387,33	728.113.198,22
EPS027	MUTUAL SER	4.312.062.296,27	96.897.766,22	4.215.164.530,05	0,00	1.651.384.386,22	94.278.418,48	370.212.174,41	1.899.389.533,44
Totales		18.508.159.109,75	477.129.490,75	18.031.029.618,99	73.270.264,00	7.035.351.138,00	401.651.962,00	2.429.260.502,00	8.091.495.252,50

Nueva Epi	1.134.579.107,00	20.060.610,08	1.105.468.497,01	0,00	433.091.852,47	24.725.445,66	149.543.769,78	498.107.429,30
Saludviva Epi	1.093.838.064,31	26.176.479,53	1.067.731.634,80	0,00	653.370.932,86	37.801.296,26	225.624.688,27	751.454.717,41

contrarias, mediante la cual se otorgan las directrices para la inscripción de declaración de baldío urbano por medio de un acto administrativo.

Que el predio sobre el cual se efectúa la declaración se identifica de la siguiente manera: Calle 29 No. 35-53 lote de terreno urbano, con un área aproximada de **dos mil trescientos setenta y tres metros cuadrados (2.373,00 mts.2)**, ubicado en la Urbanización Portal Navarra en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba; todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** Con la Calle 29 BIS y MIDE 100,80 MTS. **POR EL SUR:** Con la calle 29 y MIDE 100,80 MTS. **POR EL ESTE:** Con la carrera 36 y MIDE 23,30 MTS. **POR EL OESTE:** Con la carrera 35 y MIDE 24,60 MTS. Se identifica con la cédula catastral Número **01-01-00-00-0781-0001-0-00-00-0000**.

Se anexan como parte integrante de esta resolución los planos topográficos del inmueble relacionado.

Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012: Información Registro-Catastro "Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas. **Parágrafo.** Las autoridades catastrales competentes solo efectuarán la modificación y/o adecuación de la información jurídica catastral de los inmuebles, con base en los documentos o títulos que reciban de las Oficinas de Registro"

Que el presente acto se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de MONTERÍA - CÓRDOBA, no concurriendo persona natural o jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara y que en todo caso surge la obligación por parte del Municipio, de recibir en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el Derecho Real de Dominio.

Que **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número **78.753.191** de Montería domiciliado en el Municipio de MONTERÍA, en su condición de Alcalde del Municipio de MONTERÍA, según Acta de Posesión de fecha 31 de Diciembre de 2015, y surtiendo efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2016, obrando en su condición de Representante Legal de los Bienes Inmuebles del Municipio de MONTERÍA, Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, procede a realizar la presente declaración de un bien baldío urbano.

Que mediante oficio emitido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Montería - Córdoba, de fecha 16 de Noviembre de 2016, determinó que sobre el predio denominado baldío urbano del casco urbano del municipio y fue determinado anteriormente, no existen antecedentes registrales.

Que de acuerdo con la certificación de fecha 15 de Noviembre de 2016 expedida por la secretaría de planeación municipal de Montería - Córdoba, el predio presenta el USO DEL SUELO como zona verde con destino a parque recreacional de la Urbanización Portal de Navarra, dentro de la estructura urbana de la ciudad de Montería, adicionalmente según el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 No constituyen área de Reserva Ambiental, la cual se anexa a la presente.

Que en lo que respecta a su registro, se anexa a la presente: 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACION. Declaro mediante el presente acto, el dominio pleno a nombre del Municipio, de conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 2000, respecto de los bienes baldíos urbanos ubicados en el Municipio de Montería, del Departamento de Córdoba, identificados como se indica a continuación: Calle 29 No. 35-53 lote de terreno urbano, con un área aproximada de **dos mil trescientos setenta y tres metros cuadrados (2.373,00 mts.2)**, ubicado en la Urbanización. Portal Navarra en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba; todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** Con la Calle 29 BIS y MIDE 100,80 MTS. **POR EL SUR:** Con la calle 29 y MIDE 100,80 MTS; **POR EL ESTE:** Con la carrera 36 y MIDE 23,30 MTS; **POR EL OESTE:** Con la carrera 35 y MIDE 24,60 MTS. Se identifica con la cédula catastral Número **01-01-00-00-0781-0001-0-00-00-0000**.

La presente declaración por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite propiedad privada conforme a la Ley 200 de 1996 y la Ley 160 de 1.994 .

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. En atención a lo anterior, solicitamos la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente de acuerdo a la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los Intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos.

RESOLUCIÓN No. 2291 de 2016

"POR LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDÍO URBANO" EL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Instrucción Administrativa No. 03 de la Superintendencia de Notariado y Registro, art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral- Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."

Que en razón a que el dominio de los baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997, en virtud de la cesión que les hiciera la Nación, es de propiedad de los municipios o Distritos, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario que el Representante Legal- Alcalde - o quien actúe como su Delegado, confirme expresamente para su municipio, la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la ley, con las facultades que ella le otorga y a su vez realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad Registral pretenda.

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: "(...) Actos, títulos y documentos sujetos al registro: a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, tramsación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)."

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante el cual el municipio puede declarar la propiedad cedida por la Nación. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayala, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, determinó: "(...) Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)."

Que el art. 750 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúa por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Que en consonancia con la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, modificada mediante la Instrucción Administrativa No. 06 de 19 de Junio de 2015, ambas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro y que deroga la Instrucción Administrativa No. 18 del 28 de agosto de 2009, la Circular 222 del 10 de noviembre de 2010 y demás actos que en lo pertinente le sean

Resoluciones Alcaldía Diciembre de 2016

ALCALDÍA DE Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 2300 De 2016
"Por medio de la cual se ordena un pago a favor de los beneficiarios del empleado fallecido GABRIEL LOPEZ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0449 de 2015, el señor Alcalde del Municipio de Montería, reconoció un pago que hubiere correspondido en vida al fallecido GABRIEL LOPEZ, identificado con C.C N° 4.557.753, por concepto de retroactivo de la prima semestral, en virtud de un fallo de Tutela de fecha 4 de junio de 2.013, con radicado N° 23.002.50.71.002.2013112, proferido por el Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes de Montería - Córdoba, que resolvió favorablemente la Acción de Tutela instaurada por el doctor EDGAR MANUEL MACEDA GÓMEZ, quien actuó y actúa como apoderado judicial de funcionarios Administrativos dependientes de la Secretaría de Educación de Montería, quienes para el efecto del reconocimiento de la Prima Semestral estaban vinculados a 31 de Diciembre de 2.002, en el Sector Educativo del Departamento de Córdoba y que como consecuencia del proceso de Certificación de la Educación fueron transferidos sus cargos al Sector Educativo del Municipio de Montería a partir del 1 de Enero de 2.003.

Que el valor reconocido, correspondiente a la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$7.197.360.00), por el tiempo laborado adscrito a este ente Territorial como administrativo el señor GABRIEL LOPEZ, identificado con C.C N° 4.557.753.

Que los beneficiarios del empleado fallecido han presentado el Acta de Conciliación Número 00849, de fecha 28 de Octubre de 2016, ante el Centro de Conciliación de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Educación de la Universidad del Sinú, dejando pactado el acuerdo para efectos de la reclamación del valor arriba señalado, que correspondería en vida al fallecido GABRIEL LOPEZ. El acta consta de tres (3) folios ótiles y escritos.

Que la solicitud ha sido presentada por el señor JORGE FRANCISCO PETRO ARGEL, y tiene fecha de ingreso primero (1º) de noviembre de 2016.

Que se procederá al reconocimiento y pago en los términos del Acta conferido a los beneficiarios, quienes adjuntaron copia de los documentos que los acreditan como tales.
Que hicieron llegar también copia del Registro Civil de Defunción Número 06575753, donde se evidencia que el fallecimiento ocurrió el 12 de Febrero de 2010.

20 DIC 2016

MARCELO DANIEL PINEDA GARCÍA
ALCALDE DE MONTERÍA

#Montería Adelante
Carretera 15 No. 22 - 40
Barrio Costa de Oro
7911668 - 7911754
Montería, Córdoba

ALCALDÍA DE Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 2300 De 2016
"Por medio de la cual se ordena un pago a favor de los beneficiarios del empleado fallecido GABRIEL LOPEZ"

Que los beneficiarios recibirán el pago de la siguiente manera: El Cincuenta por ciento (50%) entre las señoras LUZ MARINA VELLOJIN DE LA ROSA, identificada con cédula de ciudadanía Número 34.966.007 de Cereté y JEICY KORINA DAZA CUADRO, con CC Número 1.067.847.588; el Cincuenta por ciento restante (50%), dividido por partes iguales entre sus hijos: ELMET ENRIQUE LOPEZ VELLOJIN, con cédula de ciudadanía Número 78.749.649, ELKIN YESIT LOPEZ VELLOJIN, con CC Número 10.766.838 de Montería, DEIBI ALBERTO LOPEZ VELLOJIN, con CC Número 10.766.838 de Montería y MAYLER ESTIVEN LOPEZ DAZA, con Registro Civil de Nacimiento Número 41354166, representado por su madre señora JEICY KORINA DAZA CUADRO.

Que los señores LUZ MARINA VELLOJIN DE LA ROSA, identificada con cédula de ciudadanía Número 34.966.007 de Cereté, ELMET ENRIQUE LOPEZ VELLOJIN, con cédula de ciudadanía Número 78.749.649, ELKIN YESIT LOPEZ VELLOJIN, con CC Número 10.766.838 de Montería, DEIBI ALBERTO LOPEZ VELLOJIN, con CC Número 10.766.838 de Montería, OTORGANDO PODER ENTRE OTRAS FACULTADES PARA RECIBIR al Abogado JORGE FRANCISCO PETRO ARGEL, identificado con cédula de ciudadanía Número 78.029.395 de Cereté y Tarjeta Profesional Número 169955 del Consejo Superior de la Judicatura.

Que todos los documentos citados, en este acto administrativo hacen parte integral del mismo y se conservarán en el expediente que se lleva en la Secretaría de Educación Municipal - Oficina de Archivo - Historias Laborales.

Que cuando un empleado público fallece, el empleador debe de acuerdo a las normas del procedimiento laboral realizar el pago de las prestaciones sociales acumuladas a los beneficiarios; antes de ello debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se han acercado a acreditarse como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar, por dos (2) veces a lo menos y tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar.

Que procedió la Alcaldía de Montería, treinta (30) días antes de que se produzca el pago, tal y como lo dispone el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, aplicable por analogía a los empleados públicos; a dar aviso público en dos (2) oportunidades, haciéndole saber a los beneficiarios del señor GABRIEL LOPEZ, identificado con C.C N° 4.557.753, que se habían presentado a reclamar las prestaciones ya citadas los señores LUZ MARINA VELLOJIN DE LA ROSA, identificada con cédula de ciudadanía Número 34.966.007 de Cereté y JEICY KORINA DAZA CUADRO, con CC Número 1.067.847.588; sus hijos: ELMET ENRIQUE LOPEZ VELLOJIN, con cédula de ciudadanía Número 78.749.649, ELKIN YESIT LOPEZ VELLOJIN, con CC Número 10.766.838 de Montería, DEIBI ALBERTO LOPEZ VELLOJIN, con CC Número 10.766.838 de Montería y MAYLER ESTIVEN LOPEZ DAZA, con Registro Civil de Nacimiento Número 41354166, representado por su madre señora JEICY KORINA DAZA CUADRO.

Que publicados los dos avisos (que también hacen parte integral del presente acto), de acuerdo con las normas procedimentales, se pudo constatar que no se presentó nadie más, acreditando calidad de beneficiario.

#Montería Adelante
Carretera 15 No. 22 - 40
Barrio Costa de Oro
7911668 - 7911754
Montería, Córdoba

ALCALDÍA DE Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 2312 De 2016
"POR LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDÍO URBANO" EL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CORDOBA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Instrucción Administrativa No. 03 de la Superintendencia de Notariado y Registro, art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral- Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."

Que en razón a que el dominio de los baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997, en virtud de la cesión que les hiciera la Nación, es de propiedad de los municipios o Distritos, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario que el Representante Legal- Alcalde - o quien actúe como su Delegado, confirme expresamente para su municipio, la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la ley, con las facultades que ella le otorga y a su vez realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya Identidad Registral pretenda.

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: "(...) Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, modificación, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)."

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante el cual el municipio de Montería, puede declarar la propiedad cedida por la Nación. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayala, Expediente 206, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, determinó: "(...) Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)."

Que el art. 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúa por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Que en consonancia con la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, modificada mediante la Instrucción Administrativa No. 09 de 19 de Junio de 2015, ambas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro y que

#Montería Adelante
Carretera 15 No. 22 - 40
Barrio Costa de Oro
7911668 - 7911754
Montería, Córdoba

ALCALDÍA DE Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 2300 De 2016
"Por medio de la cual se ordena un pago a favor de los beneficiarios del empleado fallecido GABRIEL LOPEZ"

Que como hemos citado, la Oficina de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación Municipal, procedió a realizar la liquidación de los valores pendientes por pagar a los beneficiarios de GABRIEL LOPEZ (Fig.), también reconocidos a través de la Resolución Número 0449 de 2016, resultando como hemos mencionado anteriormente, la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$7.197.360.00), liquidación, que como los demás documentos se adjunta como folio integrante de la presente Resolución.

Que así las cosas, surtido el trámite dispuesto por las normas legales en asuntos como el que nos ocupa, es procedente ordenar el pago ya reconocido a través de Resoluciones N° 0449 de 2016.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como beneficiarios del fallecido GABRIEL LOPEZ, con CC No. 4.557.753, a los señores LUZ MARINA VELLOJIN DE LA ROSA, identificada con cédula de ciudadanía Número 34.966.007 de Cereté, JEICY KORINA DAZA CUADRO, con CC Número 1.067.847.588; ELMET ENRIQUE LOPEZ VELLOJIN, con cédula de ciudadanía Número 78.749.649, ELKIN YESIT LOPEZ VELLOJIN, con CC Número 10.766.838 de Montería, DEIBI ALBERTO LOPEZ VELLOJIN, con CC Número 10.766.838 de Montería y MAYLER ESTIVEN LOPEZ DAZA, con Registro Civil de Nacimiento Número 41354166, representado por su madre señora JEICY KORINA DAZA CUADRO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$7.197.360.00), divididos de la siguiente manera: El Cincuenta por ciento (50%) entre las señoras LUZ MARINA VELLOJIN DE LA ROSA, identificada con cédula de ciudadanía Número 34.966.007 de Cereté y JEICY KORINA DAZA CUADRO, con CC Número 1.067.847.588; el Cincuenta por ciento restante (50%), dividido por partes iguales entre sus hijos: ELMET ENRIQUE LOPEZ VELLOJIN, con cédula de ciudadanía Número 78.749.649, ELKIN YESIT LOPEZ VELLOJIN, con CC Número 10.766.838 de Montería, DEIBI ALBERTO LOPEZ VELLOJIN, con CC Número 10.766.838 de Montería y MAYLER ESTIVEN LOPEZ DAZA, con Registro Civil de Nacimiento Número 41354166, representado por su madre señora JEICY KORINA DAZA CUADRO.

PARÁGRAFO 1: El pago de los señores LUZ MARINA VELLOJIN DE LA ROSA, identificada con cédula de ciudadanía Número 34.966.007 de Cereté, ELMET ENRIQUE LOPEZ VELLOJIN, con cédula de ciudadanía Número 78.749.649, ELKIN YESIT LOPEZ VELLOJIN, con CC Número 10.766.838 de Montería y DEIBI ALBERTO LOPEZ VELLOJIN, con CC Número 10.766.838 de Montería, se hará al Abogado JORGE FRANCISCO PETRO ARGEL, identificado con cédula de ciudadanía Número 78.029.395 de Cereté y Tarjeta Profesional Número 169955 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ACTUÓ Y ACTÚA EN OTRAS FACULTADES EXPRESAS PARA RECIBIR, DEBIDAMENTE AUTENTICADO EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE ESTA CIUDAD.

#Montería Adelante
Carretera 15 No. 22 - 40
Barrio Costa de Oro
7911668 - 7911754
Montería, Córdoba

ALCALDÍA DE Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 2312 De 2016
"POR LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDÍO URBANO" EL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CORDOBA

deroga la Instrucción Administrativa No. 18 del 28 de agosto de 2009, la Circular 222 del 10 de noviembre de 2010 y demás actos que en lo pertinente se sean contrarios, mediante la cual se otorgan las directrices para la inscripción de declaración de baldío urbano por medio de un acto administrativo.

Que los predios sobre los cuales se efectúa la declaración se identifican de la siguiente manera: 1) PARQUE BARRIO MOGAMBINO: Lote de terreno urbano, con un área aproximada de cuatrocientos sesenta punto quinientos sesenta y dos metros cuadrados (460.562 mts 2), ubicado en el Barrio Mogambino en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE: Con carrera 26, manzana 144, POR EL SUR: En longitud de 40.86 metros lineales, con la Calle 8; POR EL ESTE: En longitud de 42.43 metros lineales, con la manzana 148; POR EL OESTE: En longitud de 22.23 metros lineales, con la Calle 8 A. Se identifica con la cédula catastral Número 01-02-00-00-8909-0001-0-00-00-0000. 2) PARQUE BARRIO VILLA FÁTIMA: Lote de terreno urbano, con un área aproximada de quinientos cincuenta y tres punto cincuenta y ocho metros cuadrados (553.58 mts 2), ubicado en el Barrio Villa Fátima de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE: En longitud de 26.20 metros lineales con la carrera 31; POR EL SUR: En longitud de 26.19 metros lineales con la Manzana B; POR EL ESTE: En longitud de 20.65 metros lineales con la Calle 39; POR EL OESTE: En longitud de 20.09 metros lineales, con la Calle 38. Se identifica con la cédula catastral número 01-01-00-00-0739-0001-0-00-00-0000. 3) PARQUE BARRIO VILLA FÁTIMA II: Lote de terreno urbano, con un área aproximada de cuatrocientos cuarenta y uno punto ochenta metros cuadrados (441.80 mts 2), ubicado en el Barrio Villa Fátima 1 de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE: En longitud de 17.16 metros lineales con la calle 39; POR EL SUR: En longitud de 16.92 metros lineales con la Calle 38; POR EL ESTE: En longitud de 25.58 metros lineales con la manzana B; Se identifica con la cédula catastral Número 01-01-00-00-0722-0001-0-00-00-0000. 4) PARQUE BARRIO CARACOL: Lote de terreno urbano con un área aproximada de quinientos noventa y nueve punto cero sesenta y ocho metros cuadrados (599.068 mts 2), ubicado en el Barrio Caracol de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE: en longitud de 31.07 metros lineales; POR EL SUR: En longitud de 31.011 metros lineales; POR EL ESTE: En longitud de 19.42 metros lineales, con la Calle 7 AVI; POR EL OESTE: En longitud de 19.19 metros lineales, con la Calle 7BVI. Se identifica con la cédula catastral Número 01-04-00-00-0624-0010-0-00-00-0000. 5) PARQUE BARRIO LA PRADERA: Lote de terreno urbano con un área aproximada de tres mil doscientos cincuenta y uno punto diecinueve metros cuadrados (3251.19 mts 2), ubicado en el Barrio La Pradera de la ciudad de Montería, Departamento

#Montería Adelante
Calle 27 No. 3 - 16
Montería, Córdoba

Resoluciones Alcaldía Diciembre de 2016



de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** En longitud de 72,07 metros lineales, con Carrera 25 A; **POR EL SUR:** En longitud de 43,91 metros lineales con la carrera 26 C; **POR EL ESTE:** En longitud de 62,93 metros lineales con la calle 26; **POR EL OESTE:** En longitud de 55,36 con la Calle 24. Se identifica con la cédula catastral Número 01-02-00-0535-0001-0-00-00-0000 6) **PARQUE BARRIO BALBOA:** Lote de terreno urbano con una cabida superficial aproximada de seiscientos noventa y ocho punto quince metros cuadrados (698.15 mts.2), ubicado en el Barrio Balboa de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** En longitud de 13,79 metros lineales con la Calle 19; **POR EL SUR:** En longitud de 15,21 con la Calle 18; **POR EL ESTE:** En longitud de 47,70 metros lineales con la calle 18; **POR EL OESTE:** En longitud de 48,83 metros lineales, con viviendas. Este inmueble No tiene referencia catastral. 7) **PARQUE BARRIO NUEVA BELEN 2:** Lote de terreno urbano con una cabida superficial aproximada de mil ciento once punto cincuenta metros cuadrados (1.111,50 mts.2), ubicado en el Barrio Nueva Belén 2 de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** En longitud de 32,50 metros lineales con la Manzana B; **POR EL SUR:** En longitud de 32,50 metros lineales con la Manzana B; **POR EL ESTE:** En longitud de 34,20 metros lineales con la manzana A; **POR EL OESTE:** En longitud de 34,20 metros lineales, con la manzana A. No posee referencia catastral. 8) **PARQUE BARRIO EL ALVINO:** Lote de terreno urbano con una cabida superficial aproximada de mil trescientos cincuenta punto cuarenta y nueve metros cuadrados (1.350,49 mts.2), ubicado en el Barrio El Alvino de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** Con la diagonal 14; **POR EL SUR:** En longitud de 27,39 metros lineales con la Diagonal 14; **POR EL ESTE:** En longitud de 98,84 metros lineales con la transversal 25; **POR EL OESTE:** En longitud de 102,96 metros lineales. Se identifica con la cédula catastral Número 01-02-00-00-0733-0001-0-00-00-0000 9) **PARQUE BARRIO EL AMPARO:** Lote de terreno urbano con una cabida superficial aproximada de novecientos punto noventa y seis metros cuadrados (900,906 mts.2), ubicado en el Barrio El Amparo de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** En longitud de 25,34 metros lineales con la Calle 22 A; **POR EL SUR:** En longitud de 25,34 metros lineales con la Calle 22; **POR EL ESTE:** En longitud de 36,89 metros lineales; **POR EL OESTE:** En longitud de 34,71 metros lineales, con la carrera 5. Se identifica con la cédula catastral Número 01-04-00-00-0117-0001-0-00-00-0000 10) **PARQUE BARRIO PANZENÚ:** Lote de terreno urbano con una cabida superficial aproximada de seis mil novecientos noventa y cuatro punto cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (6.994,468 mts.2), ubicado en el Barrio Panzenú de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS:**



Calle 27 No. 3 - 16
Montería, Córdoba

Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACION. Declaro mediante el presente acto, el dominio pleno a nombre del Municipio, de conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 2009, respecto de los bienes baldíos urbanos ubicados en el Municipio de Montería, del Departamento de Córdoba, identificados como se indica a continuación: 1) **PARQUE BARRIO MOGAMBITO:** Lote de terreno urbano, con un área aproximada de cuatrocientos sesenta punto quinientos sesenta y dos metros cuadrados (460,562 mts.2), ubicado en el Barrio Mogambito en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** Con carrera 26, manzana 144; **POR EL SUR:** En longitud de 40,86 metros lineales, con la Calle 6; **POR EL ESTE:** En longitud de 42,43 metros lineales, con la manzana 146; **POR EL OESTE:** En longitud de 22,23 metros lineales, con la Calle 6 A. Se identifica con la cédula catastral Número 01-02-00-00-0809-0001-0-00-00-0000 2) **PARQUE BARRIO VILLA FÁTIMA:** Lote de terreno urbano, con un área aproximada de quinientos cincuenta y tres punto cincuenta y ocho metros cuadrados (553,58 mts.2), ubicado en el Barrio Villa Fátima de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** En longitud de 26,20 metros lineales con la carrera 31; **POR EL SUR:** En longitud de 26,19 metros lineales con la Manzana B; **POR EL ESTE:** En longitud de 20,65 metros lineales con la Calle 39; **POR EL OESTE:** En longitud de 20,09 metros lineales, con la Calle 38. Se identifica con la cédula catastral número 01-01-00-00-0738-0001-0-00-00-0000 3) **PARQUE BARRIO VILLA FÁTIMA II:** Lote de terreno urbano, con un área aproximada de cuatrocientos cuarenta y un punto ochenta metros cuadrados (441,80 mts.2), ubicado en el Barrio Villa Fátima 1 de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** En longitud de 17,16 metros lineales con la calle 39; **POR EL SUR:** En longitud de 16,52 metros lineales con la Calle 36; **POR EL ESTE:** En longitud de 23,56 metros lineales con la Carrera 31 A; **POR EL OESTE:** En longitud de 20,38 metros lineales, con la manzana B. Se identifica con la cédula catastral Número 01-01-00-00-0722-0001-0-00-00-0000 4) **PARQUE BARRIO CARACOLI:** Lote de terreno urbano con un área aproximada de quinientos noventa y nueve punto cero sesenta y ocho metros cuadrados (599,068 mts.2), ubicado en el Barrio Caracol de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** En longitud de 31,07 metros lineales; **POR EL SUR:** En longitud de 31,011 metros lineales; **POR EL ESTE:** En longitud de 19,42 metros lineales, con la Calle 7 AIV; **POR EL OESTE:**



Calle 27 No. 3 - 16
Montería, Córdoba



PAR EL NORTE: En longitud de 51,65 metros lineales con Institución Educativa Panzenú; **POR EL ESTE:** En longitud de 27,60 metros lineales; **POR EL NOROESTE:** En longitud de 65,00 metros lineales; **POR EL SUR:** En longitud de 87,80 metros lineales, con la Calle 2; **POR EL ESTE:** En longitud de 73,50 metros lineales con la Calle 2; **POR EL OESTE:** En longitud de 74,22 metros lineales, con la Carrera 11. Se identifica con la referencia catastral número 01-03-00-00-0758-0001-0-00-00-0000 11) **PARQUE BARRIO NUEVA ESPERANZA:** Lote de terreno urbano con una cabida superficial aproximada de novecientos sesenta y siete punto sesenta y seis metros cuadrados (967,66 mts.2), ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** En longitud de 21,14 metros lineales con la carrera 8 G; **POR EL SUR:** En longitud de 22,40 metros lineales con la calle 8 sur; **POR EL ESTE:** En longitud de 43,75 metros lineales con la manzana 3; **POR EL OESTE:** En longitud de 45,22 metros lineales, con la Transversal 9 sur. No posee referencia catastral. 12) **PARQUE BARRIO EL PARAISO:** Lote de terreno urbano con una cabida superficial aproximada de mil cuatrocientos punto setecientos ochenta y seis metros cuadrados (1.403,786 mts.2), ubicado en el Barrio El Paraíso de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** En longitud de 18,88 metros lineales con la calle 3 K; **POR EL SUR:** En longitud de 19,30 metros lineales con la calle 3 H; **POR EL ESTE:** En longitud de 73,35 metros lineales con la carrera 29 E; **POR EL OESTE:** En longitud de 73,36 metros lineales, con la carrera 29D. Se identifica con la referencia catastral número 01-06-00-00-0283-0001-0-00-00-0000 13) **PARQUE BARRIO RANCHO GRANDE:** Lote de terreno urbano con una cabida superficial aproximada de tres mil seiscientos veintiocho metros cuadrados (3.728 mts.2), ubicado en el Barrio Rancho Grande de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** En longitud de 48,21 metros lineales con la calle 10; **POR EL SUR:** En longitud de 47,50 metros lineales con la Institución Educativa Rancho Grande; **POR EL ESTE:** En longitud de 77,83 metros lineales con la Iglesia Católica; **POR EL OESTE:** En longitud de 77,97 metros lineales, con la carrera 13 V. Se identifica con la referencia catastral número 01-04-00-00-0247-0001-0-00-00-0000. Se anexan como parte integrante de esta resolución los planos topográficos de cada inmueble relacionado.

Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1579 de 2012, Información Registro-Catastro "Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas. **Parágrafo.** Las autoridades catastrales competentes solo



Calle 27 No. 3 - 16
Montería, Córdoba



En longitud de 19,19 metros lineales, con la Calle 7BW. Se identifica con la cédula catastral Número 01-04-00-00-0624-0010-0-00-00-0000 5) **PARQUE BARRIO LA PRADERA:** Lote de terreno urbano con un área aproximada de tres mil doscientos cincuenta y un punto diecinueve metros cuadrados (3251,19 mts.2), ubicado en el Barrio La Pradera de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** En longitud de 72,07 metros lineales, con Carrera 26 A; **POR EL SUR:** En longitud de 43,91 metros lineales con la carrera 26 C; **POR EL ESTE:** En longitud de 62,93 metros lineales con la calle 26; **POR EL OESTE:** En longitud de 55,36 con la Calle 24. Se identifica con la cédula catastral Número 01-02-00-00-0535-0001-0-00-00-0000 6) **PARQUE BARRIO BALBOA:** Lote de terreno urbano con una cabida superficial aproximada de seiscientos noventa y ocho punto quince metros cuadrados (698.15 mts.2), ubicado en el Barrio Balboa de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** En longitud de 13,79 metros lineales con la Calle 19; **POR EL SUR:** En longitud de 15,21 con la Calle 18; **POR EL ESTE:** En longitud de 47,70 metros lineales con la calle 18; **POR EL OESTE:** En longitud de 48,83 metros lineales, con viviendas. Este inmueble No tiene referencia catastral. 7) **PARQUE BARRIO NUEVA BELEN 2:** Lote de terreno urbano con una cabida superficial aproximada de mil ciento once punto cincuenta metros cuadrados (1.111,50 mts.2), ubicado en el Barrio Nueva Belén 2 de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** En longitud de 32,50 metros lineales con la Manzana B; **POR EL SUR:** En longitud de 32,50 metros lineales con la Manzana B; **POR EL ESTE:** En longitud de 34,20 metros lineales con la manzana A; **POR EL OESTE:** En longitud de 34,20 metros lineales, con la manzana A. No posee referencia catastral. 8) **PARQUE BARRIO EL ALVINO:** Lote de terreno urbano con una cabida superficial aproximada de mil trescientos cincuenta punto cuarenta y nueve metros cuadrados (1.350,49 mts.2), ubicado en el Barrio El Alvino de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** Con la diagonal 14; **POR EL SUR:** En longitud de 27,39 metros lineales con la Diagonal 14; **POR EL ESTE:** En longitud de 98,84 metros lineales con la transversal 25; **POR EL OESTE:** En longitud de 102,96 metros lineales. Se identifica con la cédula catastral Número 01-02-00-00-0733-0001-0-00-00-0000 9) **PARQUE BARRIO EL AMPARO:** Lote de terreno urbano con una cabida superficial aproximada de novecientos punto noventa y seis metros cuadrados (900,906 mts.2), ubicado en el Barrio El Amparo de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE:** En longitud de 25,34 metros lineales con la Calle 22 A; **POR EL SUR:** En longitud de 25,34 metros lineales con la Calle 22; **POR EL ESTE:** En longitud de 36,89 metros lineales; **POR EL OESTE:** En longitud de 34,71 metros lineales, con la carrera 5. Se identifica con la cédula catastral Número 01-04-00-00-0117-0001-0-00-00-0000.



Calle 27 No. 3 - 16
Montería, Córdoba



efectuarán la modificación y/o adecuación de la información jurídica catastral de los inmuebles, con base en los documentos o títulos que reciben de las Oficinas de Registro"

Que el presente acto se efectúa en el marco de la disposición por la ley y con la plena adhesión del Municipio de MONTERÍA - CORDOBA, no concuriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara y que en todo caso surge la obligación por parte del Municipio, de recibir en el estado en que se encuentre y sanción integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el Derecho Real de Dominio.

Que **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 78.753.191 de Montería domiciliado en el Municipio de MONTERÍA, en su condición de Alcalde del Municipio de MONTERÍA, según Acta de Posesión de fecha veintiseis y uno (21) de Diciembre de dos mil quinientos (2015), sufriendo efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero del año dos mil dieciséis (2016) y Calificación de Representante Legal de los bienes inmuebles del presente acto administrativo, obrando en su condición de Representante Legal de los Bienes Inmuebles del Municipio de MONTERÍA, Departamento de Córdoba, quien para los efectos del presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO, procede a realizar la presente declaración de bienes baldíos urbanos.

Que mediante oficio emitido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Montería - Córdoba, de fecha 30 de Noviembre de 2.016, correspondientes a los turnos Nos. 2016-140-1-58286; 2016-140-1-58287; 2016-140-1-58288; 2016-140-1-58289; 2016-140-1-58290; 2016-140-1-58291; 2016-140-1-58292; 2016-140-1-58293; 2016-140-1-58294; 2016-140-1-58295; 2016-140-1-58296; 2016-140-1-58297; 2016-140-1-58298; 2016-140-1-58299; 2016-140-1-58300; 2016-140-1-58301; 2016-140-1-58302; 2016-140-1-58303; 2016-140-1-58304; 2016-140-1-58305; 2016-140-1-58306; 2016-140-1-58307; 2016-140-1-58308; 2016-140-1-58309; 2016-140-1-58310; 2016-140-1-58311; 2016-140-1-58312; 2016-140-1-58313; 2016-140-1-58314; 2016-140-1-58315; 2016-140-1-58316; 2016-140-1-58317; 2016-140-1-58318; 2016-140-1-58319; 2016-140-1-58320; 2016-140-1-58321; 2016-140-1-58322; 2016-140-1-58323; 2016-140-1-58324; 2016-140-1-58325; 2016-140-1-58326; 2016-140-1-58327; 2016-140-1-58328; 2016-140-1-58329; 2016-140-1-58330; 2016-140-1-58331; 2016-140-1-58332; 2016-140-1-58333; 2016-140-1-58334; 2016-140-1-58335; 2016-140-1-58336; 2016-140-1-58337; 2016-140-1-58338; 2016-140-1-58339; 2016-140-1-58340; 2016-140-1-58341; 2016-140-1-58342; 2016-140-1-58343; 2016-140-1-58344; 2016-140-1-58345; 2016-140-1-58346; 2016-140-1-58347; 2016-140-1-58348; 2016-140-1-58349; 2016-140-1-58350; 2016-140-1-58351; 2016-140-1-58352; 2016-140-1-58353; 2016-140-1-58354; 2016-140-1-58355; 2016-140-1-58356; 2016-140-1-58357; 2016-140-1-58358; 2016-140-1-58359; 2016-140-1-58360; 2016-140-1-58361; 2016-140-1-58362; 2016-140-1-58363; 2016-140-1-58364; 2016-140-1-58365; 2016-140-1-58366; 2016-140-1-58367; 2016-140-1-58368; 2016-140-1-58369; 2016-140-1-58370; 2016-140-1-58371; 2016-140-1-58372; 2016-140-1-58373; 2016-140-1-58374; 2016-140-1-58375; 2016-140-1-58376; 2016-140-1-58377; 2016-140-1-58378; 2016-140-1-58379; 2016-140-1-58380; 2016-140-1-58381; 2016-140-1-58382; 2016-140-1-58383; 2016-140-1-58384; 2016-140-1-58385; 2016-140-1-58386; 2016-140-1-58387; 2016-140-1-58388; 2016-140-1-58389; 2016-140-1-58390; 2016-140-1-58391; 2016-140-1-58392; 2016-140-1-58393; 2016-140-1-58394; 2016-140-1-58395; 2016-140-1-58396; 2016-140-1-58397; 2016-140-1-58398; 2016-140-1-58399; 2016-140-1-58400; 2016-140-1-58401; 2016-140-1-58402; 2016-140-1-58403; 2016-140-1-58404; 2016-140-1-58405; 2016-140-1-58406; 2016-140-1-58407; 2016-140-1-58408; 2016-140-1-58409; 2016-140-1-58410; 2016-140-1-58411; 2016-140-1-58412; 2016-140-1-58413; 2016-140-1-58414; 2016-140-1-58415; 2016-140-1-58416; 2016-140-1-58417; 2016-140-1-58418; 2016-140-1-58419; 2016-140-1-58420; 2016-140-1-58421; 2016-140-1-58422; 2016-140-1-58423; 2016-140-1-58424; 2016-140-1-58425; 2016-140-1-58426; 2016-140-1-58427; 2016-140-1-58428; 2016-140-1-58429; 2016-140-1-58430; 2016-140-1-58431; 2016-140-1-58432; 2016-140-1-58433; 2016-140-1-58434; 2016-140-1-58435; 2016-140-1-58436; 2016-140-1-58437; 2016-140-1-58438; 2016-140-1-58439; 2016-140-1-58440; 2016-140-1-58441; 2016-140-1-58442; 2016-140-1-58443; 2016-140-1-58444; 2016-140-1-58445; 2016-140-1-58446; 2016-140-1-58447; 2016-140-1-58448; 2016-140-1-58449; 2016-140-1-58450; 2016-140-1-58451; 2016-140-1-58452; 2016-140-1-58453; 2016-140-1-58454; 2016-140-1-58455; 2016-140-1-58456; 2016-140-1-58457; 2016-140-1-58458; 2016-140-1-58459; 2016-140-1-58460; 2016-140-1-58461; 2016-140-1-58462; 2016-140-1-58463; 2016-140-1-58464; 2016-140-1-58465; 2016-140-1-58466; 2016-140-1-58467; 2016-140-1-58468; 2016-140-1-58469; 2016-140-1-58470; 2016-140-1-58471; 2016-140-1-58472; 2016-140-1-58473; 2016-140-1-58474; 2016-140-1-58475; 2016-140-1-58476; 2016-140-1-58477; 2016-140-1-58478; 2016-140-1-58479; 2016-140-1-58480; 2016-140-1-58481; 2016-140-1-58482; 2016-140-1-58483; 2016-140-1-58484; 2016-140-1-58485; 2016-140-1-58486; 2016-140-1-58487; 2016-140-1-58488; 2016-140-1-58489; 2016-140-1-58490; 2016-140-1-58491; 2016-140-1-58492; 2016-140-1-58493; 2016-140-1-58494; 2016-140-1-58495; 2016-140-1-58496; 2016-140-1-58497; 2016-140-1-58498; 2016-140-1-58499; 2016-140-1-58500; 2016-140-1-58501; 2016-140-1-58502; 2016-140-1-58503; 2016-140-1-58504; 2016-140-1-58505; 2016-140-1-58506; 2016-140-1-58507; 2016-140-1-58508; 2016-140-1-58509; 2016-140-1-58510; 2016-140-1-58511; 2016-140-1-58512; 2016-140-1-58513; 2016-140-1-58514; 2016-140-1-58515; 2016-140-1-58516; 2016-140-1-58517; 2016-140-1-58518; 2016-140-1-58519; 2016-140-1-58520; 2016-140-1-58521; 2016-140-1-58522; 2016-140-1-58523; 2016-140-1-58524; 2016-140-1-58525; 2016-140-1-58526; 2016-140-1-58527; 2016-140-1-58528; 2016-140-1-58529; 2016-140-1-58530; 2016-140-1-58531; 2016-140-1-58532; 2016-140-1-58533; 2016-140-1-58534; 2016-140-1-58535; 2016-140-1-58536; 2016-140-1-58537; 2016-140-1-58538; 2016-140-1-58539; 2016-140-1-58540; 2016-140-1-58541; 2016-140-1-58542; 2016-140-1-58543; 2016-140-1-58544; 2016-140-1-58545; 2016-140-1-58546; 2016-140-1-58547; 2016-140-1-58548; 2016-140-1-58549; 2016-140-1-58550; 2016-140-1-58551; 2016-140-1-58552; 2016-140-1-58553; 2016-140-1-58554; 2016-140-1-58555; 2016-140-1-58556; 2016-140-1-58557; 2016-140-1-58558; 2016-140-1-58559; 2016-140-1-58560; 2016-140-1-58561; 2016-140-1-58562; 2016-140-1-58563; 2016-140-1-58564; 2016-140-1-58565; 2016-140-1-58566; 2016-140-1-58567; 2016-140-1-58568; 2016-140-1-58569; 2016-140-1-58570; 2016-140-1-58571; 2016-140-1-58572; 2016-140-1-58573; 2016-140-1-58574; 2016-140-1-58575; 2016-140-1-58576; 2016-140-1-58577; 2016-140-1-58578; 2016-140-1-58579; 2016-140-1-58580; 2016-140-1-58581; 2016-140-1-58582; 2016-140-1-58583; 2016-140-1-58584; 2016-140-1-58585; 2016-140-1-58586; 2016-140-1-58587; 2016-140-1-58588; 2016-140-1-58589; 2016-140-1-58590; 2016-140-1-58591; 2016-140-1-58592; 2016-140-1-58593; 2016-140-1-58594; 2016-140-1-58595; 2016-140-1-58596; 2016-140-1-58597; 2016-140-1-58598; 2016-140-1-58599; 2016-140-1-58600; 2016-140-1-58601; 2016-140-1-58602; 2016-140-1-58603; 2016-140-1-58604; 2016-140-1-58605; 2016-140-1-58606; 2016-140-1-58607; 2016-140-1-58608; 2016-140-1-58609; 2016-140-1-58610; 2016-140-1-58611; 2016-140-1-58612; 2016-140-1-58613; 2016-140-1-58614; 2016-140-1-58615; 2016-140-1-58616; 2016-140-1-58617; 2016-140-1-58618; 2016-140-1-58619; 2016-140-1-58620; 2016-140-1-58621; 2016-140-1-58622; 2016-140-1-58623; 2016-140-1-58624; 2016-140-1-58625; 2016-140-1-58626; 2016-140-1-58627; 2016-140-1-58628; 2016-140-1-58629; 2016-140-1-58630; 2016-140-1-58631; 2016-140-1-58632; 2016-140-1-58633; 2016-140-1-58634; 2016-140-1-58635; 2016-140-1-58636; 2016-140-1-58637; 2016-140-1-58638; 2016-140-1-58639; 2016-140-1-58640; 2016-140-1-58641; 2016-140-1-58642; 2016-140-1-58643; 2016-140-1-58644; 2016-140-1-58645; 2016-140-1-58646; 2016-140-1-58647; 2016-140-1-58648; 2016-140-1-58649; 2016-140-1-58650; 2016-140-1-58651; 2016-140-1



INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 03 del 26 de marzo de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los Intervinientes, este se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTÍCULO SEXTO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la Resolución de declaración de baldío urbano, así: una (1) copia original en papel de seguridad que se insertará en el archivo de la respectiva alcaldía municipal, una (1) copia original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una (1) en copia común con destino a la Oficina de Catastro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, Departamento de Córdoba, a los 22 de diciembre de 2016.

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde Municipal

#Montería Adelante
GOBIERNO DE LA CIUDAD
Calle 27 No. 3 - 16
Montería, Córdoba



RESOLUCIÓN 2430 DE 2016
"Por la cual se hace la asignación a las Instituciones Educativas del Municipio de Montería de los recursos de GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) para la vigencia 2016."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 751 de 2001 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación Municipal de Montería, en ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011-Ley del Plan Nacional de Desarrollo- que prevé el giro directo de los recursos de gratuidad de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos Educativos Municipales, hizo uso de dicha facultad.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios: i) población atendida ii) población por atender en condiciones de eficiencia iii) equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 4807 de 2011 "por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las Instituciones Educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación".

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 4807 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Estatales.

#Montería Adelante
Calle 27 No. 3 - 16
799296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



RESOLUCIÓN N° 2351 de 2016
POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPARAR EL PAGO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA POR LAS SESIONES REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2016

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el Decreto No. 0428 de 2009 y el Decreto No. 0430 de 2014,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el Decreto No. 0428 de 2009, se define que la participación de los Miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Montería en representación de las comunidades será personal e inalienable, y en razón al ejercicio que ejercen al estar comprometidos como función pública estarán sujetos al Régimen Disciplinario previsto en la Ley 734 de 2000 y tendrán derecho a título de honorarios por su asistencia y participación en las Sesiones del Comité, el equivalente a la mitad de la suma que por concepto de un día de salario reciba el Alcalde del Municipio de Montería de acuerdo al Artículo 14 del Reglamento Interno suministrado por el (DNP) Departamento Nacional de Planeación.

SEGUNDO: Que en consecuencia el Municipio de Montería adeuda a los (4) Miembros del Comité de Estratificación Socioeconómica, en representación de las Comunidades la suma de DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.117.280,00), por concepto de honorarios de conformidad con el Decreto citado, atendiendo la asistencia de dichos miembros a 4 sesiones, dentro de las cuales se celebraron tres (3) ordinarias y una (1) extraordinaria.

TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior, los señores Miembros del Comité de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Montería presentaron cuenta de cobro ante la Tesorería Municipal, sin que hasta la fecha se les haya cancelado el valor adeudado.

CUARTO: Que la Secretaría de Hacienda Municipal a través de la Coordinadora de Planeación Financiera y Presupuesto del Municipio de Montería, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 002014 de fecha Diciembre 14 de 2016, con el objeto de amparar el pago de CUATRO (4) SESIONES A LOS CUATRO (4) MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA en representación de las comunidades por valor de, DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.117.280,00), por concepto de honorarios, por lo que se cuenta con el amparo presupuestal suficiente para atender esta obligación a cargo del ente territorial.

#Montería Adelante
GOBIERNO DE LA CIUDAD
Calle 27 No. 3 - 16
Montería, Córdoba



RESOLUCIÓN 2431 DE 2016
"Por la cual se hace la asignación a las Instituciones Educativas del Municipio de Montería de los recursos de GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) para la vigencia 2016."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011, establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Estatales.

Que mediante documentos de DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-08-2016, SGP-10-2016 Y SGP-11-2016, se distribuyó el saldo final de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, de los cuales el Municipio de Montería le corresponden recursos por valor de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 3.243.063.142).

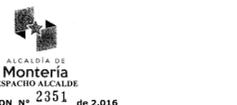
Que los establecimientos educativos que se relacionan en la parte resolutoria cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 y en la Directiva Ministerial No 23 de 2011.

Que la asignación de estos recursos se hizo mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 001959 de diciembre 01 de 2016 y 002080 de diciembre 29 de 2016.

Que el Decreto 4791 del 19 de Diciembre de 2008, en su artículo 12, establece: "Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial de conformidad con el reglamento que este expida para tal efecto".

Que existen Instituciones Educativas ajustando los presupuestos, especificando la transferencia de Gratuidad; razón por la cual para estas se autoriza la adición.

#Montería Adelante
Calle 27 No. 3 - 16
799296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



RESOLUCIÓN N° 2351 de 2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPARAR EL PAGO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA POR LAS SESIONES REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2016

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENASE RECONOCER Y PAGAR a favor de los señores JACBO ANTONIO PINEDO CASTRO, identificado con la C.C. N° 6.666.065, JAIME ANTONIO ARJONA ESPINOSA, identificado con la C.C. N° 6.866.065, LIMBERTO REYES VILLAR, identificado con la C.C. N° 6.869.239, y LUIS ALBERTO AVAZO NIETO, identificado con la C.C. N° 6.869.826, quienes tienen derecho al Reconocimiento y Pago por sus asistencias a cuatro (4) Sesiones, por valor de DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.117.280,00), según Decreto N° 0428 del 14 de Marzo de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma anterior se pagará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, Código A.17.2, Organización, Planeación y Fortalecimiento Institucional por valor de DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.117.280,00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 002014 de fecha Diciembre 14 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Por Tesorería Municipal, désete trámite de rigor a la respectiva cuenta de cobro.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Montería a los,

26 DIC 2016

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

Elaboró: Mariana Ramírez
Revisó: Manuel Valencia

#Montería Adelante
GOBIERNO DE LA CIUDAD
Calle 27 No. 3 - 16
Montería, Córdoba



RESOLUCIÓN 2432 DE 2016
"Por la cual se hace la asignación a las Instituciones Educativas del Municipio de Montería de los recursos de GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) para la vigencia 2016."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 3.243.063.142), los recursos transferidos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Municipio de Montería, recursos que fueron asignados mediante resoluciones: 03361 de febrero 23 de 2016, 05117 de marzo 05 de 2016, 09282 de mayo 18 de 2016, 20435 de octubre 28 de 2016 y 20436 de octubre 28 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, conforme a la descripción que se da a continuación: Mediante CDP n° 001959 de diciembre 01 de 2016:

IE MONTERÍA	VALOR GIRADO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO GUILLERMO VALENCIA	65.093.072,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	76.871.024,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTY	91.816.266,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA	56.047.649,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	54.125.426,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABRIGO	74.610.391,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATÓLICA	35.473.205,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS	85.168.278,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII	76.792.302,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	31.085.670,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	89.994.169,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL JOSÉ MARÍA CORDOBA	128.111.818,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS	92.129.289,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM LORENZO MARIA LLERAS	91.452.746,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA	61.294.461,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO LA PRADERA	108.157.060,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	57.634.067,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DOMADO	72.914.170,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MORGAMBO	122.082.990,00

#Montería Adelante
Calle 27 No. 3 - 16
799296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Resoluciones Alcaldía Diciembre de 2016

ALCALDÍA DE MONTERÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN 2401 DE 2016

*Por la cual se hace la asignación a las Instituciones Educativas del Municipio de Montería de los recursos de GIRADO (EN SITUACIÓN DE FONDOS) para la vigencia 2016.

INSTITUCION EDUCATIVA RANCHO GRANDE	85.838.475.00
INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARGARITA	106.308.234.00
INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR	153.794.655.00
INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALLA	60.808.375.00
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA	45.622.210.00
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	56.965.536.00
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON	134.159.775.00
INSTITUCION EDUCATIVA KM 12	41.039.956.00
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL RUIZ ALVAREZ	70.321.221.00
INSTITUCION EDUCATIVA TRES PALMAS	18.028.252.00
INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO	34.953.682.00
INSTITUCION EDUCATIVA EL TIGRE DE VILLA CLARETH	25.549.771.00
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL	32.802.647.00
INSTITUCION EDUCATIVA LA VICTORIA	16.651.238.00
INSTITUCION EDUCATIVA BESTO VOLADO	30.737.665.00
INSTITUCION EDUCATIVA CAÑO VIEJO PALOTAL	28.108.790.00
INSTITUCION EDUCATIVA EL CERRITO	16.000.094.00
INSTITUCION EDUCATIVA GUATEQUE	21.991.424.00
INSTITUCION EDUCATIVA AGUAS NEGRAS	44.720.635.00
INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO	51.123.545.00
INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES MOCARI	78.262.461.00
INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO	41.596.844.00
INSTITUCION EDUCATIVA AUGUSTO ESPINOSA VALDERAMA	39.987.027.00
INSTITUCION EDUCATIVA BASICA SAN JOSE DE JARAQUEL	24.180.573.00
INSTITUCION EDUCATIVA EL SABANAL	51.891.162.00
INSTITUCION EDUCATIVA LOS GARZONES	77.795.844.00
INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CIELO	81.356.524.00
TOTAL GIRADO	2.940.650.658.00

Y mediante CDP n° 002080 de diciembre 29 de 2016:

IE MONTERIA	VALOR GIRADO
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	63.158.136.00
INSTITUCION EDUCATIVA EL TIGRE DE VILLA CLARETH	25.263.237.00

Call Center No. 3-16 799296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

#Montería #Adelante

ALCALDÍA DE MONTERÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN 2451 DE 2016

*Por la cual se hace la asignación a las Instituciones Educativas del Municipio de Montería de los recursos de GIRADO (EN SITUACIÓN DE FONDOS) para la vigencia 2016.

INSTITUCION EDUCATIVA CAÑO VIEJO PALOTAL	28.203.674.00
INSTITUCION EDUCATIVA EL CERRITO	15.512.102.00
INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES MOCARI	87.273.175.00
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA	51.050.864.00
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL	31.951.296.00
TOTAL GIRADO	302.412.484.00

Parágrafo 1. Los recursos transferidos a los Fondos de Servicios Educativos deben destinarse para la dotación pedagógica de los establecimientos educativos, material didáctico y audiovisual, acciones de mejoramiento de la gestión académica en el marco de los planes de mejoramiento institucional y mantenimiento de los establecimientos educativos.

ARTICULO SEGUNDO: La transferencia de los recursos asignados en el artículo primero de la presente Resolución se hizo en un pago único a las cuentas de los Fondos de Servicios Educativos de cada establecimiento debidamente reconocido por el Secretario de Hacienda Municipal de Montería.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería a los 28 de Diciembre de 2016

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

Call Center No. 3-16 799296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

#Montería #Adelante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
002080
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2016
Fecha de Expedición: 28 de diciembre de 2016
Tipo de Compromiso: TRANSFERENCIA
Funcionario Responsable: MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Objeto: AMPARAR EL DESEMBOLO POR GRATUIDAD POR CALIDAD SISEN NIVELES I Y II SIN SITUACION DE FONDOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
A.1.3.7	Gratuidad Sisen niveles I y II (BSF)	02-1	S.G.P. - EDUCACION
Disponibles:	\$ 863.747.884.00	Valor:	\$ 302.412.484.00
		Saldo:	\$ 561.335.400.00
TOTAL CERTIFICADO:		\$ 302.412.484.00	

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
001959
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2016
Fecha de Expedición: 1 de diciembre de 2016
Tipo de Compromiso: TRANSFERENCIA
Funcionario Responsable: MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Objeto: AMPARAR EL DESEMBOLO POR GRATUIDAD POR CALIDAD SISEN NIVELES I Y II SIN SITUACION DE FONDOS DE LAS IE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA. DESEMBOLO FINAL.

Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
A.1.3.7	Gratuidad Sisen niveles I y II (BSF)	02-1	S.G.P. - EDUCACION
Disponibles:	\$ 3.804.368.542.00	Valor:	\$ 2.940.650.658.00
		Saldo:	\$ 863.747.884.00
TOTAL CERTIFICADO:		\$ 2.940.650.658.00	

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

ALCALDÍA DE MONTERÍA
Despacho del Alcalde
RESOLUCIÓN No. 2455 DE 2016
MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y SE AUTORIZA SU PAGO
EL ALCALDE DE MONTERÍA
en ejercicio de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que previo cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, la Dirección General de Apoyo Fideicomiso del Ministerio de Hacienda y Crédito Público procedió a aceptar la solicitud de promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Montería mediante Resolución N°127 del 30 de enero de 2003.

Que el día 2 de julio de 2004 el Municipio de Montería y sus acreedores suscribieron el ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS según consta en el registro N°50 del 04 de Julio de 2004 de la Dirección General de Apoyo Fideicomiso.

Que el día 30 de Julio de 2012 se suscribió la primera modificación del acuerdo de reestructuración de pasivos, cuyas obligaciones incorporadas ya fueron canceladas, de conformidad con el informe presentado por la Secretaría de Hacienda en el Comité de Vigilancia de fecha Junio 23 de 2016.

Durante la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos se ha evidenciado la exigibilidad, certeza y legalidad de acreencias laborales no incorporadas al inicio del proceso y sentencias ejecutoriadas en firme, que constituyen un riesgo financiero para el Municipio, y que requieren ser reestructuradas, por lo tanto fue necesario ampliar el plazo de ejecución del acuerdo, y para tal fin mediante aviso en el diario El Rendimiento de Córdoba e día 27 de mayo de 2016 se convocó a todos los acreedores del Municipio para la reunión de reestructuración de pasivos y derechos de voto.

Para efectos de esta reunión el municipio publicó el día 27 de mayo de 2016 el estado preliminar de acreencias y relación de pasivos contingentes a fin de que los acreedores formularan sus correspondientes observaciones y aclaraciones, hasta el día 07 de junio de 2016 en la oficina jurídica del Municipio de Montería.

Que en el estado o relación de acreencias publicado por el Municipio de Montería fue incluida la señora NAYIBE MERCEDES ACOSTA MONTES, con una obligación por valor de \$3.052.051,00 por concepto de indemnización sustitativa de pensión.

De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 29 de la ley 550 de 1999, el día 13 de junio de 2016 se celebró la reunión de determinación de acreencias y derechos de voto, en donde se comunicó la identificación de todos los acreedores del Municipio, se precisó el monto de sus acreencias y se asignaron los derechos de voto requeridos para participar en la reforma del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que el día 22 de Junio de 2016 el Municipio y sus acreedores firmaron el texto de la segunda modificación del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, quedando incluida la obligación a favor de incluida la señora NAYIBE MERCEDES ACOSTA MONTES como crédito cierto por valor de \$3.052.051,00 por concepto de indemnización sustitativa de pensión.

Que la Cláusula Novena inicio final del texto de la segunda modificación del acuerdo de reestructuración de pasivos referenciado establece: "Previo depuración legal de cada obligación y de conformidad con la disponibilidad de recursos en el encargo fiduciario de que trata la presente modificación al Acuerdo, se cancelarán las acreencias de acuerdo con el escenario financiero que soporte la presente modificación al Acuerdo de reestructuración de pasivos".

ALCALDÍA DE MONTERÍA
Despacho del Alcalde
RESOLUCIÓN No. 2455 DE 2016
MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y SE AUTORIZA SU PAGO
EL ALCALDE DE MONTERÍA
en ejercicio de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Coordinación del Talento Humano presentó a la Oficina Jurídica del Municipio de Montería la verificación y certificación del valor de la acreencia del señor de la señora NAYIBE MERCEDES ACOSTA MONTES, por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$5.976.603,00).

Que para el pago de estas acreencias se debe disponer de los mecanismos necesarios para lograr el cabal y oportuno cumplimiento de la obligación a cargo del municipio.

Que para garantizar el pago del valor liquidado, la Alcaldía de Montería cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.001926 de fecha 3 de Noviembre de 2016, expedida por la Coordinadora de Planeación Financiera y Presupuesto del Municipio de Montería.

Que por lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la señora NAYIBE MERCEDES ACOSTA MONTES identificado con la cédula de ciudadanía N°34.976.850, el pago de acreencia cierta - indemnización sustitiva de pensión, reconocida en la Modificación del Acuerdo de Reestructuración de pasivos de fecha 22 de junio de 2016 celebrado entre el Municipio de Montería y sus acreedores en el marco de la ley 550 de 1999, por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$5.976.603,00).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$5.976.603,00), a favor de la señora NAYIBE MERCEDES ACOSTA MONTES identificado con la cédula de ciudadanía N°34.976.850, de conformidad con los comprobantes precedentes. **PARAGRAFO UNICO:** La suma anterior será cancelada al doctor PEDRO PABLO GOMEZ GOMEZ, identificado con C.C. No. 78.699.039 y I.P. No. 90.086 del C.S.J., conforme al poder otorgado, en el cual consta expresamente la facultad de recibir y que hace parte integral de este acto administrativo, a quien se le reconoce personería jurídica de conformidad con el poder otorgado.

ARTICULO TERCERO: La suma anterior se pagará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2016, Código A.17.5.1, Fondo de Acreencias, Recurso 19 REDIMIENTOS FINANCIEROS ICJD, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.001927 de fecha 3 de Noviembre de 2016. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por Tesorería Municipal, transmítase la respectiva cuenta de cobro.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Montería a los 10 de Diciembre de 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde Municipal

Resoluciones Alcaldía Diciembre de 2016

ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 2462 DE 2016

MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y SE AUTORIZA SU PAGO

EL ALCALDE DE MONTERÍA
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que previo cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público procedió a aceptar la solicitud de promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Montería mediante Resolución N° 127 del 30 de enero de 2003.

Que el día 2 de julio de 2004 el Municipio de Montería y sus acreedores suscribieron el ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS según consta en el registro N° 50 del 04 de Julio de 2004 de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Que el día 30 de Julio de 2012 se suscribió la primera modificación del acuerdo de reestructuración de pasivos, cuyas obligaciones incorporadas ya fueron canceladas, de conformidad con el informe presentado por la Secretaría de Hacienda en el Comité de Vigilancia de fecha Junio 23 de 2016.

Durante la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos se ha evidenciado la exigibilidad, certeza y legalidad de acreencias laborales no incorporadas al inicio del proceso y sentencias ejecutoriadas en firme, que constituyen un riesgo financiero para el Municipio, y que requieren ser reestructuradas, por lo tanto fue necesario ampliar el plazo de ejecución del acuerdo, y para tal fin mediante aviso en el diario El Meridiano de Córdoba el día 27 de mayo de 2016 se convocó a todos los acreedores del Municipio para la reunión de determinación de acreencias y derechos de voto.

Para efectos de esta reunión el municipio publicó el día 27 de mayo de 2016 el estado preliminar de acreencias, acreencias y relación de pasivos contingentes a fin de que los acreedores formularan sus correspondientes observaciones y aclaraciones, hasta el día 07 de junio de 2016 en la oficina jurídica del Municipio de Montería.

Que en el estado o relación de acreencias publicado por el Municipio de Montería fue incluida la señora SIXTA TULIA GONZALEZ RAMOS, con una obligación por valor de \$5.273.780,00 por concepto de indemnización sustitutiva de pensión.

De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 29 de la ley 550 de 1999, el día 13 de junio de 2016 se celebró la reunión de determinación de acreencias y derechos de voto, en donde se comunicó la identificación de todos los acreedores del Municipio, se precisó el monto de sus acreencias y se asignaron los derechos de voto requeridos para participar en la reforma del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que el día 22 de Junio de 2016 el Municipio y sus acreedores firmaron el texto de la segunda modificación del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, quedando incluida la obligación a favor de la señora SIXTA TULIA GONZALEZ RAMOS como crédito cierto por valor de \$5.273.780,00 por concepto de indemnización sustitutiva de pensión.

Que la Cláusula Novena inicio final del texto de la segunda modificación del acuerdo de reestructuración de pasivos referenciado establece: " *Previo derogación legal de cada obligación y de conformidad con la disponibilidad de recursos en el encargo fiduciario de que trata la presente modificación al Acuerdo, se cancelarán las acreencias de acuerdo con el escenario financiero que soporta la presente modificación al Acuerdo de reestructuración de pasivos.*"

Que la Oficina de Coordinación del Talento Humano presentó a la Oficina Jurídica del Municipio de Montería la verificación y certificación del valor de la acreencia de la señora SIXTA TULIA GONZALEZ RAMOS por un

ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 2463 DE 2016

valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTESEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$5.328.091,00).

Que para el pago de estas acreencias se debe disponer de los mecanismos necesarios para lograr el cabal y oportuno cumplimiento de la obligación a cargo del municipio.

Que para garantizar el pago del valor liquidado, la Alcaldía de Montería cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.001857 de fecha 3 de Noviembre de 2016, expedida por la Coordinadora de Planeación Financiera y Presupuesto del Municipio de Montería.

Que por lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la señora SIXTA TULIA GONZALEZ RAMOS identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.757.523, el pago de acreencia cierta - Indemnización Sustitutiva de pensión, reconocida en la Modificación del Acuerdo de Reestructuración de pasivos de fecha 22 de junio de 2016 celebrado entre el Municipio de Montería y sus Acreedores en el marco de la ley 550 de 1999, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTESEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$5.328.091,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTESEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$5.328.091,00), a favor de la señora SIXTA TULIA GONZALEZ RAMOS, de conformidad con los considerandos precedentes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La suma anterior será cancelada al doctor ROGER DARIO MARTINEZ PETRO, identificadas con C.C. No. 18.000.388 y T.P. No. 190.057 del C.S.J., conforme al poder otorgado, en el cual consta expresamente la facultad de recibir y su hacer parte integral de este acto administrativo, a quien se le reconoce personería jurídica de conformidad con el poder otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: La suma anterior se pagará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2016, Código A. 17.5-1, Fondo de Acreencias, Recurso 19 RENDIMIENTOS FINANCIEROS (ICLD), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.001857 de fecha 3 de Noviembre de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por Tesorería Municipal, tramítase la respectiva cuenta de cobro.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Montería a los

COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde Municipal

Proyecto: ARodriguez
Revisó: Oficina Jurídica M. Gonzalez

ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 2463 DE 2016

"Por medio de la cual se dispone el reconocimiento adicional por Gestión y se ordena su pago"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, especialmente de acuerdo con la Ley 715 del 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que los Decretos salariales, a través de los cuales se modifica la remuneración de los servidores públicos, Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, en los niveles de Preescolar, Básica y Media que se rigen por los Decretos Leyes 2277 de 1976, y 1278 de 2002, establecidos año tras año, un reconocimiento adicional por gestión, al Rector de una Institución Educativa o Director Fiscal que cumple con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad y reporte oportuno de la información en el SIMAT.

Que en los Decretos 120 y 122 de 2016, se dispone que el componente de Calidad debe ser medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías B-C-D en la clasificación del examen de estado aplicado por el ICES deberán mejorar en esta clasificación en relación con el año inmediatamente anterior, y para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías A y A+ de la clasificación del examen de estado aplicado por el ICES, deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo con la clasificación de establecimientos educativos definida por el ICES.

Que también señalan los mismos Decretos que el componente de permanencia será medido así: el porcentaje de deserción Intra-Anual del establecimiento educativo no podrá ser superior al tres por ciento (3%).

Que deben los Rectores de acuerdo con las referidas normas haber reportado oportunamente la matrícula en el SIMAT.

Que de acuerdo con las disposiciones sobre reporte de matrícula al SIMAT, dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional para el año 2015, adoptadas por la Secretaría de Educación Municipal de Montería a través de la Resolución N°0879 de 2015, deben los rectores haber reportado la totalidad de la matrícula en el SIMAT.

Que equivale el presente reconocimiento a la última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial y en caso de que fuere necesario se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo.

#Montería #Adelante

Calle 27 No. 3-16
799296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 2463 DE 2016

"Por medio de la cual se dispone el reconocimiento adicional por Gestión y se ordena su pago"

Que para conocer los Rectores que cumplieron con el indicador de Gestión compuesto por los criterios de calidad y cobertura ya descritos, además quienes hayan reportado la matrícula oportunamente al SIMAT, de acuerdo con lo anotado precedentemente, ha sido necesario solicitar información a las Oficinas a cargo de los procesos de Cobertura y Calidad.

Que consolidada la información se hace necesario actuar de conformidad, reconociendo y ordenando el pago a los siguientes Rectores.

Institución Educativa	Cedula	Nombre	Valor
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	78.698.161	Leonardo Rivera Vanilla	1.552.795
INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	43.541.519	Maria del Carmen Rivera Tejada	2.866.699
INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO	78.691.536	Luis Contreras Enamorado	2.866.699
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	78.708.856	Jader Torres Argumedo	2.866.699
TOTAL			10.152.892

Que existe disponibilidad presupuestal N° 002081, de fecha 28 de diciembre de 2016, para amparar el pago de dichos conceptos a los Rectores a quienes le asiste el derecho.

Que el presente Decreto se expide a la fecha, porque es necesario elaborar los respectivos estudios comparativos y de cumplimiento del año inmediatamente anterior, por ello se procederá a pagar precisamente la bonificación que se causa por la gestión del año 2015.

Que en razón de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a los Rectores que cumplieron con el indicador de Gestión compuesto por los criterios de calidad y cobertura, equivalente a la última asignación básica mensual que devengó al final del año 2015, de acuerdo a la siguiente relación.

#Montería #Adelante

Calle 27 No. 3-16
799296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 2463 DE 2016

"Por medio de la cual se dispone el reconocimiento adicional por Gestión y se ordena su pago"

Institución Educativa	Cedula	Nombre	Valor
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	78.698.161	Leonardo Rivera Vanilla	1.552.795
INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	43.541.519	Maria del Carmen Rivera Tejada	2.866.699
INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO	78.691.536	Luis Contreras Enamorado	2.866.699
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	78.708.856	Jader Torres Argumedo	2.866.699
TOTAL			10.152.892

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda de Montería para que cancele las sumas estipuladas, reconocidas y ordenadas en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del rubro A.1.1.1.1.2, Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Número 000381 de fecha 28 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Montería a los

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde de Montería

Proyecto: Mayvel Mena Galán. - Profesional Universitario- Oficina Montería
Revisó: Claudia Eugenia Bot. - Profesional Especializado- Oficina Jurídica
Vo.Bu.: Sandra Milena de Hoyos Osorio - Secretaria de Educación Municipal

#Montería #Adelante

Calle 27 No. 3-16
799296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Contratos Alcaldía de 2016

1.-CONTRATO: No. 418 (06/12/2016)

CONTRATISTA: FUNDACIÓN CAPACITACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 36000000

PLAZO: 25 DÍAS.

2.-CONTRATO: No. 380 (15/12/2016)

CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTE MEGACOLEGIO EL DORADO.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN PUENTE DE ACCESO AL MEGACOLEGIO EL DORADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 984001066

PLAZO: 120 DÍAS.

3.-CONTRATO: No. 065 (14/12/2016)

CONTRATISTA : FUNDACIÓN REDES DE AMOR Y ESPERANZA.

OBJETO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA RUTA DEL ARTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 116723210

PLAZO: 30 DÍAS.

4.-CONTRATO: No. 392 (14/12/2016)

CONTRATISTA: FUNDACIÓN AGENTES DE CAMBIO.

OBJETO: AMPARAR APOYO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE JUGADORES DE FÚTBOL DE SALÓN DE CÓRDOBA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 50000000

PLAZO: 45 DÍAS.

5.-CONTRATO: No. 394 (14/12/2016)

CONTRATISTA: FUNDACIÓN SOCIAL COMUNITARIA EN ACCIÓN.

OBJETO: COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE UN TALLER PEDAGÓGICO EN 05 CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA QUE PROMUEVEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL ARTE Y LA CULTURA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 40000000

PLAZO: 30 DÍAS.

6.-CONTRATO: No. 409 (14/12/2016)

CONTRATISTA: FUNDECAN

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AMPARAR EL ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA VIGENCIA 2016.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 130481358

PLAZO: 10 DÍAS.

7.-CONTRATO: No. 052 (07/10/2016)

CONTRATISTA: FUNDACIÓN BERACA.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN, FORMACIÓN, DIFUSIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA DE LA PRIMERA FERIA DE LA LECTURA - UN RÍO DE LIBROS - EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 134800000

PLAZO: 30 DÍAS.

8.-CONTRATO: No. 055 (24/10/2016)

CONTRATISTA: FUNDACIÓN SAN COSME.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LÚDICO RECREATIVAS ACOMPAÑADAS POR EL PROGRAMA MI BARRIO DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 73000000

PLAZO: 60 DÍAS.

9.-CONTRATO: No. 056 (24/10/2016)

CONTRATISTA: FUNDACIÓN NO CALLES.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA AMPARAR LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN VULNERABLE RELACIONADA CON DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 40000000

PLAZO: 60 DÍAS.

10.-CONTRATO: No. 313 (03/10/2016)

CONTRATISTA: YESID MANUEL MAJANA ACOSTA.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN LOS BARRIOS: CASTILLA LA NUEVA, EL MORA, SAN JOSÉ (GALLERA), LA COQUERA, LA FLORESTA, NUEVA BELÉN Y LA GRANJA (COMFACOR) MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 687868760

PLAZO: 60 DÍAS.

11.-CONTRATO: No. 362 (07/10/2016)

CONTRATISTA: FUNDACIÓN RENOVAR COLOMBIA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL - SALUD PÚBLICA EN LA VIGILANCIA DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE OPEREN EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA MEDIANTE LA BÚSQUEDA ACTIVA DE LOS MISMOS.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 77914648

PLAZO: 60 DÍAS.

12.- CONTRATO: No. 365 (19/10/2016)

CONTRATISTA: ISAAC IMPRESORES S.A.S

OBJETO: AMPARAR ADQUISICIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA PROMOVER LA MARCA CIUDAD DE MONTERÍA TIERRA DE ENSUEÑO E IMPULSAR EL TURISMO.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 44699500

PLAZO: 30 DÍAS.

13.-CONTRATO: No. 376 (21/10/2016)

CONTRATISTA: FUNDACIÓN AMOR POR CÓRDOBA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, DIRECCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES PARA FOMENTAR LA SALUD MATERNA Y REDUCIR LA MORTALIDAD MATERNA Y PERINATAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 149929038

PLAZO: 60 DÍAS.

14.-CONTRATO: No. 049 (30/09/2016)

CONTRATISTA: EMCOPROTECSA.

OBJETO: CONVENIO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PLATAFORMA EDUCATIVA E INSTALACIÓN DE REDES DE DATOS PARA SOPORTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, TOMANDO COMO REFERENCIA LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 1016426800

PLAZO: 90 DÍAS.

15.-CONTRATO: No. 349 (11/11/2016)

CONTRATISTA : ASESORES & CONSULTORES ASOCIADOS LTDA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVERGENCIA PARA LA REGULACIÓN CONTABLE PUBLICA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO (NICSP) Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF), EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 120000000

PLAZO: 90 DÍAS.

Jefes de programas

Wadith Manzur Imbett
Coordinador Programa Ciudad Verde

Ricardo Madera Simanca
Coordinador Programa Mi Barrio

Rafael Montes Negrete
Coordinador Programa Agencia Rural

Leimer Pacheco Borja
Coordinador Casa de Justicia

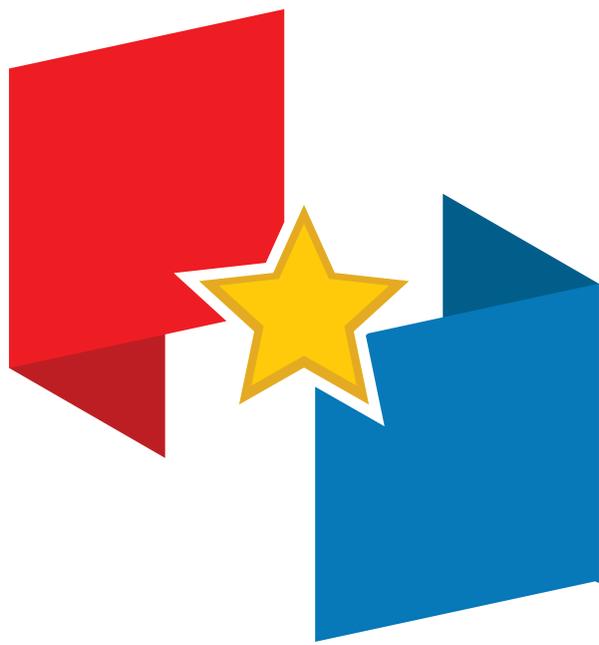
María Victoria Ramírez
Coordinadora Programa Adulto Mayor

Carolina Lorduy Corrales
Directora Oficina de Cultura y Turismo

Gabriel Moreno Guerrero
Director Oficina de Juventud

Jaime Vergara Kerguelén
Secretaria de Director Oficina de Deportes

Yenny Rentería Negrete
Enlace Municipal Familias en Acción



ALCALDÍA DE
Montería
#MonteríaAdelante